

002183

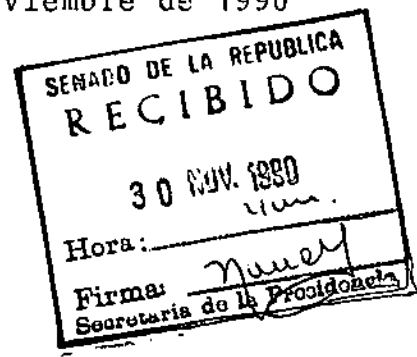
868/90-S

DESPECHO LEGISLATIVO

Lima, 30 de noviembre de 1990

Comunicado con Oficio No. 2197,

2198 y 2199-DL



Señor Senador
Máximo San Román
Presidente del Senado
Ciudad

De mi mayor consideración:

La presente tiene por objeto saludarle y, en mi calidad de Presidente de la Comisión Investigadora de la Interceptación y el Espionaje Telefónico, presentar al Senado de la República el Informe correspondiente sobre la investigación realizada.

Al respecto cumpla con informarle que el Senador Alberto Borea Odría suscribe el Informe en todos sus alcances, salvo en lo referente a la Conclusión No. 8, y que procederá a suscribirlo el día lunes a primera hora; encontrándose en la fecha en la ciudad de Iquitos. Su reserva es idéntica a la del Senador Arana.

Sin otro particular, quedo de Usted, muy atentamente,

JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Senador

El Senador Borea firmó el 4/12/90

382064



SENADO

Lima, 04 de Dic. 1990 de 19

A LA ORDEN DEL DIA


OSWALDO LESCANO PERALTA
Senador de la República y
Segundo Secretario del Senado

MAXIMO SAN ROMAN CACERES
Presidente del Senado




LUIS VIVANCO AMORIN
Senador de la República y
Pro-Secretario del Senado



SENADO DE LA REPUBLICA

INFORME DE LA COMISION
INVESTIGADORA DE LA
INTERCEPTACION Y EL ESPIONAJE
TELEFONICO

MIEMBROS:

S.S. JAVIER DIEZ CANSECO
Presidente

S.S. GASTON ACURIO VELARDE

S.S. ALBERTO BOREA ODRIA

Lima, Noviembre de 1990

I N D I C E

	Pág.
I. La denuncia de interceptación telefónica y de las telecomunicaciones	1
II. La respuesta gubernamental	3
III. El trabajo efectuado por la Comisión	6
IV. Una primera verificación: se efectuó espionaje telefónico en el país	8
V. Métodos de interceptación y espionaje telefónico	10
VI. Una segunda constatación: las operaciones de la Compañía Peruana de Teléfonos son pieza clave para interceptación telefónica	16
VII. Una tercera constatación: La interceptación del servicio telefónico del domicilio del Diputado Fernando Olivera Vega	20
VIII. Una cuarta constatación: el SIN está vinculado a la interceptación telefónica	21
IX. Una quinta constatación: ningún caso detectado de intervención telefónica o electrónica ha sido esclarecido por alguno de los servicios de inteligencia existentes	30
X. Una sexta verificación: se produjo espionaje electrónico en el despacho del Ministro de Defensa Gral. López Albújar y el hecho no fue esclarecido a pesar de su gravedad	31
XI. Una séptima verificación: las filtraciones documentos, de listados de personal y de direcciones y jefaturas del SIN	33
XII. Conclusiones y recomendaciones	34



Senado

1

INFORME DE LA COMISION INVESTIGADORA DEL SENADO DE LA

REPUBLICA SOBRE LA INTERCEPTACION Y EL ESPIONAJE TELEFONICO

El 4 de Setiembre pasado, el Senado de la República acordó -por unanimidad- una Moción que planteaba la necesidad de investigar a profundidad y esclarecer las denuncias relativas a la existencia de interceptación y espionaje telefónico a cargo del Servicio de Inteligencia Nacional. Esta fue la responsabilidad encomendada a la Comisión Investigadora que, instalada el 7 de Setiembre, hoy informa de su labor, sus conclusiones y recomendaciones.

La investigación debía contribuir a garantizar la vigencia del art. 2, inc. 8 de la Constitución, que establece que toda persona tiene derecho "a la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones", señalando que la correspondencia sólo puede ser interceptada por mandamiento motivado del Juez y que "se prohíben la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas".

Iniciada nuestra labor, recibimos el encargo adicional de investigar la denuncia de espionaje electrónico sobre el despacho del entonces Ministro de Defensa, Gral. EP (r) Enrique Lopez Albuja, detectada el 18 de enero de 1989, y sobre las implicancias que pudo tener sobre su renuncia.

Integramos la Comisión los senadores Javier Díez Canseco Cisneros, Gastón Acurio Velarde y Alberto Borea Odria, bajo la Presidencia del primero, habiendo renunciado a pertenecer a ella desde el primer momento los senadores José Barba Caballero y Luis Vivanco Amorín, sin que fueran sustituidos por otros colegas del Senado.

I. LA DENUNCIA DE INTERCEPTACION TELEFONICA Y DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el transcurso de la presentación ante el Congreso del Gabinete Ministerial presidido por el Ing. Juan Carlos Hurtado Miller, el Diputado Fernando Olivera Vega reiteró una denuncia efectuada el 26 de agosto en el programa "EN PERSONA": responsabilizó al Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) de interceptar las líneas telefónicas de diversas personalidades políticas, sindicales y del ámbito periodístico. Esta denuncia se respaldó en la exhibición de diversos documentos, atribuidos al SIN, que acreditaban presuntas acciones de espionaje telefónico.

Posteriormente, el 2 de setiembre el Diputado Olivera Vega mostró por televisión transcripciones de conversaciones telefónicas, presuntamente intervenidas por el SIN. Estas



correspondían al ex-Presidente Fernando Belaunde Terry, los ex-candidatos presidenciales Mario Vargas Llosa y Alfonso Barrantes Lingán, los senadores Miguel Cruchaga, Raúl Ferrero, Javier Diez Canseco, el diputado Edmundo del Aguila, el ex-parlamentario Javier Silva Ruete, los ex-candidatos Eduardo Orrego y Alberto Massa, y los periodistas César Hildebrandt y Mabel Barreto.

Asimismo, se denunció que en el edificio ubicado en La Colmena 981, Dpto. 203, funcionaria un local del SIN dedicado a la interceptación y el espionaje telefónico, mencionándose al señor Nilo Ocampo Flores como la persona encargada por el SIN para el alquiler del referido local.

Los documentos atribuidos al SIN y presentados por el Diputado Olivera, aparte de las transcripciones antes mencionadas, eran de cuatro tipos:

1. Documentos supuestamente firmados por el Crnl. EP Tiburcio Kuong Fernández, Director Gral. de Informaciones del SIN en 1988, específicamente la Hoja de Recomendación No. 04-SIN.09.C/13.14, del 13 de mayo de 1988, dirigida al Jefe del SIN para resolver problemas de "mantenimiento, reacondicionamiento e implementación de las facilidades telefónicas del SIN con fines de interceptación telefónica", especialmente en los PI (puestos de interceptación) "Fábrica" y "Plaza" y la Hoja denominada "Necesidades de Material Valorizado", adjunta al documento anterior, que solicitaría cables telefónicos, cordones, enchufes, focos, materiales para limpieza de grabadoras, etc.

2. El Informe No. 18-SIN.09.C, del 15 de agosto de 1988, firmado por el hasta hoy Director de Información Electrónica, My. Alberto Huamán Azcurra, que da cuenta de un seguimiento efectuado por el SIN para verificar una intervención detectada sobre el teléfono 32-0105 del Comando Conjunto de la Fuerza Armada y de otro teléfono no señalado para lo cual se habría efectuado un ingreso a la Cia. Peruana de Teléfonos y un seguimiento de las líneas.

3. El documento "Situación actual de los objetivos cubiertos por la Dirección de Información Electrónica del SIN correspondiente a la primera quincena del mes de agosto de 1990", sin firma, pero con sello del SIN, dando cuenta de conexiones telefónicas de 14 personas entre las que están César Hildebrandt, Fernando Belaunde, Mario Vargas Llosa, Fernando Olivera, Roullón Delgado, Ricardo Uceda, Agustín Mantilla, Valentín Pacho, Javier Diez Canseco, Alejandro Rojas, Julián Bustamante, Carlos García, Máximo San Román e Irma Bustamante.

4. Ordenes de Personal del SIN Nos. 18 y 19, del 1 y 6 de agosto de 1990 respectivamente, supuestamente selladas ambas por el SIN, apareciendo "Vladimiro Montesinos Torres,



Sub-Jefe del SIN" y firmando en la última el "Director de Personal, Crnl.(r) José Tejada Urdanivia", que dan cuenta del personal de servicio en diversas dependencias del SIN en las fechas indicadas.

Otras informaciones periodísticas, como es el caso de la Revista SI, No. 186, dieron cuenta de cuatro líneas privadas supuestamente utilizadas por el SIN: Líneas Privadas Nos. 1924, 1926, 1928 y 1931, todas las cuales estarían asignadas a Víctor Diones Silva y señalarían como dirección domiciliaria el Jr. Soldado Desconocido (debía decir Cabada) No. 41, Barranco. Dichas líneas privadas tendrían sus extremos en los distritos de Lince, el Cercado, Pueblo Libre y La Perla.

Asimismo, la Comisión recibió información similar del Programa "EN PERSONA" y también directamente, de fuentes no identificadas, transcripciones de conversaciones de los senadores San Román y Bernalles, del hoy Presidente Alberto Fujimori, del ex-Ministro de Defensa Gral. Velasquez Giacarini, del ex-candidato del FREDEMO Mario Vargas Llosa y del ex-Ministro del Interior Agustín Mantilla.

II. LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL

A. EL INFORME INICIAL DEL PRIMER MINISTRO

Al final de la presentación del gabinete ministerial el Premier Hurtado Miller dió a conocer un informe-respuesta a la denuncia de interceptación telefónica que efectuara el Diputado Olivera entre el 26 y 27 de agosto. Dicho documento era responsabilidad del propio acusado de dirigir la interceptación telefónica, Gral.(r) Edwin Díaz Zevallos, Jefe del SIN, y constaba a su vez de un informe del Inspector Gral. del SIN, Crnl.EP Aldo Rodríguez Bustamante y de pericias grafotécnicas de las firmas, los sellos y los tipos mecanográficos de los documentos atribuidos al SIN.

El Informe del Gral. Edwin Díaz, que el Primer Ministro presentó al Congreso, tenía las siguientes características:

1. Se limitaba a referirse a los documentos atribuidos al SIN, dejando de lado toda investigación o verificación en relación a los afectados por la presunta interceptación telefónica.

2. Afirma que son falsos los documentos presuntamente firmados por el Crnl. EP Tiburcio Kuong Fernández, argumentando que la firma que aparece en ellos no es suya y



que las máquinas de escribir utilizadas no son las mismas que las que la Dirección de Información Electrónica del SIN presentó para comparar (6 máquinas en total).

3. En relación a los documentos atribuidos al SIN reconocía como real el Informe No. 18-SIN.09.C del 15 de agosto de 1988 firmado por el My. Com. Roberto Huamán Azcurra sobre interceptación telefónica al Comando Conjunto de la FF.AA., señalando que éste era un trabajo de detección y no de interceptación telefónica, aunque obvia hacer referencia al hecho de que el documento da cuenta de colaboradores del SIN en la CPT^o y de un ingreso a las instalaciones de la misma para desarrollar un trabajo de más de tres horas de duración, y un posterior seguimiento de las líneas.

Llama la atención que entre los documentos del Informe presentado por el señor Primer Ministro, el Crnl. EP Jorge Figueroa Jaramillo, Director Gral. de Informaciones del SIN, de cuenta de que "se ha verificado que el Informe No.18-SIN-09.C actualmente no se encuentra en los archivos de la DIGI".

Sin embargo, el Informe de la Policía Técnica da cuenta de dos elementos a resaltar:

a. El análisis de los documentos dubitados se han efectuado sobre fotostáticas que, como afirma la propia PT, son "inadecuadas para efectuar estudios o análisis integrales, porque estos se prestan para una serie de composiciones fotomecánicas, además no captan las características estructurales, como la velocidad, presión, así como los gestos gráficos o manierismos inherentes e identificatorios...; además reducen y distorsionan los grafismos...". Por lo cual se realizó el "Estudio pericial con las reservas del caso".

b. Aunque las firmas no son reconocidas como provenientes del Crnl. Kuong, sin embargo, "los sellos circular y de post-firma...que aparecen estampados en los documentos materia de pericia, presentan similitudes de carácter general y específico que llevan a colegir que provienen de una misma matriz, respecto de las muestras proporcionadas por el SIN". Es decir, los sellos usados sí podrían ser del SIN.

Finalmente, en lo que respecta a las firmas o rúbricas del Crnl. Kuong, hay que resaltar que si bien ellas difieren ostensiblemente de las del documento presentado por el diputado Olivera Vega, también difieren entre sí las que fueron presentadas por el SIN como propias del indicado oficial.



4. En lo que refiere al documento "Situación Actual de los objetivos cubiertos por la Dirección de Información Electrónica..." el SIN sostiene que no es suyo y la PT señala que ni los sellos ni la máquina corresponden a las muestras entregadas por el SIN para cotejar. Sin embargo, llama la atención de la Comisión que muchos de los datos referidos a las relaciones que mantienen las personas objeto de la intervención telefónica son ciertos y evidencian que se ha realizado trabajo de inteligencia al respecto.

5. En relación a las órdenes SIN Nos. 018 y 019, sostiene que son falsas, en tanto el nombre de Vladimiro Montesinos, supuesto Sub-Jefe del SIN que aparece mecanografiado al final de ambos documentos, no corresponde al del Sub-Jefe del SIN, Crnl. EP(r) Jorge Salcedo Morón, nombrado por R.S. 263.2-90-PCM del 24 de agosto de 1990. Sin embargo, el listado de personal contenido en dichas Órdenes si es verídico, incluyendo la firma y el sello del Crnl. EP Director de Personal José Tejeda Urdanivia, señalándose que "maliciosamente se ha añadido a máquina, en las citadas órdenes, el nombre de Vladimiro Montesinos".

Cabe resaltar que no hay pericia grafotécnica ni mecanográfica de estos documentos y que si bien las primeras hojas de los Informes 018 y 019 son idénticas a las presentadas por el Diputado Olivera, las últimas hojas son distintas en el mecanografiado aunque la máquina podría ser la misma. Ello no permite excluir la hipótesis de alteración intencional.

B. NUEVAS DENUNCIAS EFECTUADAS Y LA RESPUESTA GUBERNAMENTAL

Luego de este Informe del Premier ante el Congreso, continuaron las denuncias y se presentaron nuevos elementos de juicio dirigidos a ratificar la existencia de interceptación telefónica. El Diputado Olivera hizo públicas transcripciones de conversaciones y nuevos documentos atribuidos al SIN, entre los que estarían una "Exposición del Director de Información Electrónica" que da cuenta de la estructura de la DIE y de sus Sub-Direcciones (Logística, Radio Eléctrica, Vía Satélite, y Operaciones Especiales); documentos referidos a requerimientos de equipo y material soviético. (para fotografía, dactilografía, apertura de sobres cerrados, electrónico, etc.).

Esta situación condujo a que el gobierno, a través del Primer Ministro, anunciara su disposición a una profunda investigación al respecto, y a que el Senado conformara la Comisión Investigadora que hoy informa sobre su trabajo. Sin embargo, la Comisión, a pesar de haberlo solicitado, no ha recibido ningún informe de investigación realizada por el



Ejecutivo y nos hemos limitado a informarnos por boca de los Ministros de Defensa, del Interior y por el Jefe del SIN de que ninguno de los Servicios de Inteligencia existentes en el país efectuaría interceptaciones telefónicas.

Así, en sesión secreta del Senado de la República del 26 de setiembre de 1970 el Ministro de Defensa Gral. E.P. (r) Jorge Torres Aciego dió lectura a oficios del Comandante Gral. del Ejército, Gral. Jorge Zegarra Delgado (Of. No. 6136 del 24 de setiembre); del Gral. Arnaldo Velarde Ramirez, Comandante Gral. de la FAP (Of. No. 200-003 del 21 de setiembre); y del Almirante AP Luis Montes Lecaros, Comandante Gral. de la Marina (Of. No. 100-09-98 del 24 de setiembre) en los que los referidos Comandantes Generales niegan que los órganos de inteligencia u otros organismos bajo su mando tengan implicación en actividades de intervención telefónica o en la colocación de microfones u otros objetos electrónicos en Despachos de autoridades civiles o militares.

En esa misma sesión el Ministro del Interior, Gral. EP Adolfo Alvarado Fournier, señaló que no ha ordenado interceptaciones telefónicas ni de ningún otro medio de comunicación y que habiendo dispuesto "una investigación minuciosa al respecto en el sector a mi cargo, hasta la fecha no se han encontrado pruebas de la realización de esta actividad". Hay que anotar que, implícitamente, los diferentes servicios de inteligencia de las fuerzas armadas tampoco habrían encontrado pruebas de interceptación telefónica al no hacer ninguna referencia al respecto en sus comunicaciones al Ministro de Defensa.

Más aún, según han declarado el Gral. (r) Edwin Díaz Z. y el Mayor Roberto Huaman Azcurra ante vuestra Comisión, no han recibido ninguna orden de investigar el espionaje telefónico mas allá del informe inicial que presentara el Ministro Hurtado Miller al Congreso.

Es en este marco, señor Presidente, que intentamos cumplir con la responsabilidad que se nos asignó.

III. EL TRABAJO EFECTUADO POR LA COMISION

La Comisión Investigadora se instaló el 7 de Setiembre, y ese mismo día presentó su plan de trabajo y recibió al diputado Fernando Olivera Vega para que ratifique y amplíe su denuncia, solicitándole nos haga entrega de los materiales y documentos referidos a la investigación que tuviese en su poder.

Luego, la Comisión invitó por segunda vez al diputado Olivera para recibir su denuncia sobre el espionaje electrónico en el despacho del entonces Ministro de Defensa,



Gral. Lopez Albuja, así como los materiales que tuviera a su disposición (cartas de renuncia al cargo ministerial del Gral. Lopez Albuja, Informe Técnico de la Dirección de Inteligencia Naval sobre el espionaje electrónico en el despacho ministerial, y el micrófono detectado).

También entrevistamos al Sr. Cesar Hildebrandt, en tanto denunciante y también en su calidad de afectado por la intervención telefónica, quien entregó a la comisión copia de los programas de "EN PERSONA", en los que se efectuó las denuncias. Asimismo citamos a diversas personas afectadas por la intervención telefónica de acuerdo a las transcripciones de llamadas telefónicas interceptadas que la Comisión tenía en su poder.

Hemos sostenido dos largas reuniones con el Gral. Edwin Díaz en su calidad de Jefe del SIN, así como con el Mayor EP Huamán Azcurra, Director de la Dirección de Información Electrónica (DIE), y con el empleado civil del SIN, Sr. José Luque Braza, quien trabajó temporalmente en la DIE.

En la primera reunión con el Gral. (r) Edwin Díaz se le preguntó formalmente si se consideraba como estratégico, para los fines de defensa nacional, el conocer de las comunicaciones de los señores Fernando Belaunde Terry, Luis Bedoya Reyes, Mario Vargas Llosa, Alberto Fujimori, Máximo San Román, César Hildebrandt o Fernando Olivera, y en general, de todas las personas intervenidas cuyas conversaciones telefónicas habían sido confirmadas.

El Gral. Díaz manifestó que no. Que de ninguna manera era considerado como estratégico el conocer de estas conversaciones. También estimó que no tenía interés alguno el saber de las mismas para efectos de detectar acciones de narcotráfico o de terrorismo.

El Gral. Díaz indicó, en la primera reunión, que se la había encargado una investigación al respecto y que remitiría noticias de los avances a Vuestra Comisión. No lo hizo no obstante requerírsele esta Comisión.

Finalmente, en su última comparecencia desarrollada el (ver fecha), manifestó que no había desarrollado las investigaciones correspondientes.

La Comisión estudió detalladamente el informe presentado al Congreso por el Primer Ministro, los documentos presentados por el diputado Olivera, las transcripciones de las llamadas intervenidas y las entrevistas sostenidas con los miembros del SIN.

La Comisión también entrevistó al ex-Ministro del Interior, Dr. Agustín Mantilla y citó al ex-Director de la



Senado

8

Dirección de Inteligencia del Ministerio del Interior, Gral. PNP Luque Teran.

Así mismo, tratamos con altos funcionarios y técnicos de la Cia. Peruana de Teléfonos, como su Gerente General, el Dr. Emilio Cassina y los Gerentes Mario Paredes G., Jorge Sánchez M., Oswaldo León N., Mario Wu V., Angel Alpaca S., así como con los Srs. Técnicos Oscar Ravines R., Oscar Coz C., Dante Rios T. y Emilio Acuña R. Entrevistamos también a dos funcionarios que tuvieron a su cargo los distribuidores telefónicos (MDF) de la CPT el sábado 13 de agosto de 1988 al producirse la intervención de personal del SIN en Jr. Washington para inspeccionar la situación del teléfono del Comando Conjunto de las FF.AA.

Revisamos el "Reglamento Interno de Seguridad Integral de la CPTSA", el "Manual de Funciones de la CPTSA" (especialmente los acápites referidos a la Unidad Centro de Pruebas, las Oficinas Centrales, y las Unidades de Distribuidores), los listados de abonados a Líneas Privadas (LP), Líneas de Telex (LT) y Circuitos Especiales (CE) de la CPT, la Resolución del Consejo Directivo sobre Tarifas de Servicios Básicos, la Hoja de Servicios de algunos miembros del personal, Hojas de Ruta y Tarjetas de Abonados pertinentes a la investigación (especialmente de las líneas privadas denunciadas en el caso materia de investigación); etc.

Miembros de la Comisión visitaron instalaciones de la CPT, especialmente en San Isidro y Chorrillos, y revisaron algunos Planos.

La Comisión también recibió al Fiscal que estaba investigando la denuncia presentada por el diputado Olivera y se entrevistó con personal de las FF.AA en relación con el caso del espionaje electrónico sobre el despacho del Ministro de Defensa. Específicamente con el Comandante AP Julio Raygada García, Director de Inteligencia Naval cuando se detectó un micrófono en el despacho de Defensa en 1989; con el Tnte. Crnel. José Quevedo E., Jefe de Seguridad del entonces Ministro López Albuja cuando se descubrió el micrófono, y con su anterior Jefe de Seguridad Crnel. Art. Pedro Wiese Fernández. Igualmente recibió al My. Huamán Azcurra que tuvo participación por el SIN en el barrido electrónico del despacho de Defensa en aquel entonces.

Es a partir del análisis de estas entrevistas y acciones que elaboramos el siguiente informe.

IV. UNA PRIMERA VERIFICACION: SE EFECTUO ESPIONAJE TELEFONICO EN EL PAIS.



La primera labor de la Comisión fue establecer si el espionaje telefónico se había efectuado tal y como se había denunciado. Para tal efecto, la Comisión contaba con un número de supuestas conversaciones telefónicas transcritas, entregadas unas por el diputado Fernando Olivera y otras recibidas directamente por la Comisión en forma anónima.

La Comisión citó o envió copias a varios de los ciudadanos cuyas supuestas conversaciones telefónicas habían sido transcritas, solicitándoles presentar testimonio personal o escrito, acreditando o negando la transcripción. Por este procedimiento reconocieron las conversaciones transcritas diversos ciudadanos, entre los que se cuentan dirigentes políticos, parlamentarios, ex-ministros, autoridades militares, periodistas y candidatos.

Así, han reconocido las conversaciones transcritas el ex-Presidente *Fernando Belaúnde Terry*, los Senadores *Enrique Bernalles Ballesteros* y *Felipe Osterling Parodi* (quienes conversan con el entonces Ministro de Defensa *Gral. EP Velásquez Giacarini*), *Raúl Ferrero Costa*, *Miguel Cruchaga Belaúnde*, *Roger Cáceres Velasquez* (quien también conversa con el *Gral. Velasquez G.*) y *Javier Díez Canseco* (así como personal de su oficina y de la del diputado *Alberto Quintanilla* cuyas conversaciones también habían sido intervenidas), el diputado *Edmundo del Aguila*, el ex-candidato presidencial *Alfonso Barrantes Lingán*, el candidato a parlamentario *Alberto Massa*, el ex-senador *Javier Silva Ruete*, los periodistas *César Hildebrandt* de "En Persona" y *Mabel Barreto* de la Revista "Si". También el actual Primer Vice-Presidente de la República y Presidente del Senado don *Máximo San Román*, quien reconoce conversaciones efectuadas desde su domicilio así como otras efectuadas desde provincias al domicilio del entonces candidato presidencial *Alberto Fujimori Fujimori*.

Las conversaciones transcritas abarcan casi todo el espectro político nacional y evidencian que se intercepta domicilios y oficinas de dirigentes políticos, teléfonos de locales de partidos políticos y de los despachos de ministros y de parlamentarios, así como de periodistas, de medios de comunicación y de autoridades militares.

Las grabaciones de que disponemos muestran también que hay teléfonos interceptados y grabados las 24 horas del día, transcribiéndose todas las conversaciones nacionales e internacionales, desde aquellas que tratan temas políticos generales o partidarios internos, se refieren a transacciones comerciales del Estado o a nombramientos, a convenios internacionales anti-drogas o a operaciones anti-subversivas, hasta aquellas que son inocuas pero se transcriben para analizar hasta el último detalle o aquellas que tienen un carácter absolutamente íntimo y podrían ser útiles para algún tipo de chantaje. Todo ello evidencia que



se trata de un trabajo sistemático, que abarca un amplio espectro y que se apoya en una infraestructura tecnificada y significativa para llevar adelante esta labor.

La mayoría de las transcripciones, finalmente, se refieren a conversaciones realizadas entre los meses de abril y mayo de 1990, en pleno proceso electoral nacional, pero también hay de octubre de 1989 y de enero de 1990 de oficinas del Senado.

Sin embargo, también hemos verificado que se realizó interceptación telefónica sobre el teléfono 32-0105 asignado al Ministerio de Guerra-II Región Militar (según la CPT) y al Comando Conjunto de las FF.AA. (según la Dirección de Información Electrónica del SIN), en agosto de 1988; al igual que al teléfono del Comandante Gral. de la FAP, Gral. Vusetich en febrero de 1990, como se hizo evidente en el programa televisivo "EN PERSONA".

V. MÉTODOS DE INTERCEPTACIÓN O ESPIONAJE TELEFÓNICO

Verificado el espionaje telefónico y su amplitud, nos preguntamos cómo se realiza y quién lo hace. Para responder a lo primero tuvimos que aprender sobre los posibles métodos de espionaje telefónico y familiarizarnos con el vocabulario técnico (que iremos definiendo al utilizarlo en el Informe).

El espionaje telefónico, propiamente dicho, implica la interceptación de una línea telefónica, es decir, del par telefónico o las líneas físicas que conectan a un abonado y permiten la transmisión y la recepción de la comunicación (por ello es un par, un hilo transmite y el otro receptiona). Ello es posible empleando diversos mecanismos:

1) Interceptación de una línea telefónica desde las propias centrales telefónicas y los paneles del MDF (así se denomina al sistema de distribución principal de las líneas desde una central hacia el medio externo en las instalaciones de la Compañía Peruana de Teléfonos. Caben dos procedimientos:

a. Montar o acoplar los pares del servicio telefónico que se quiere intervenir con los de otra línea telefónica, de preferencia alguno de los servicios especiales brindados por la CPT, (es decir una línea privada, una línea de telex, una línea de enlace o un circuito especial), a los que se coloca una grabadora en el terminal que funciona cada vez que entra o se efectúa una llamada por el servicio interceptado.

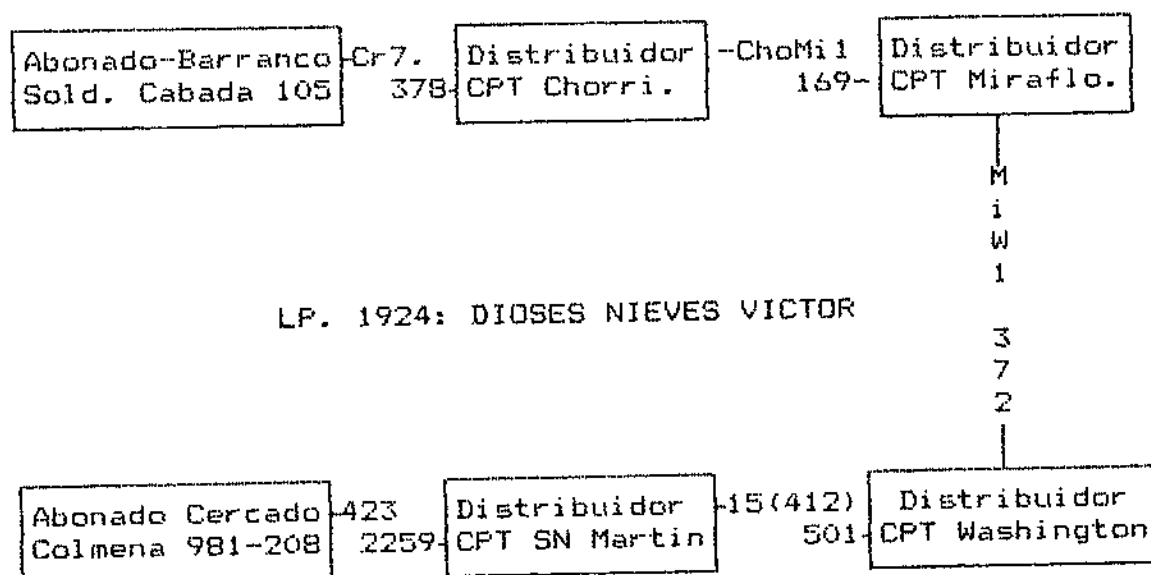
Aquí caben hacer algunas precisiones. El servicio telefónico, es decir el teléfono que normalmente utilizamos, es un servicio conmutado, es decir, interconectado con el



Senado

conjunto de los otros abonados de la CPTSA. Precisamente por ello es que un abonado puede comunicarse con cualquier otro de los abonados de la compañía. Sin embargo, la CPTSA ofrece otros servicios, denominados servicios especiales, que no tienen las características del servicio telefónico conmutado. Se trata de las líneas privadas, líneas de telex, líneas de enlace o circuitos especiales que son líneas de punto a punto, conectando sólo dos extremos y que no permiten -a diferencia del servicio telefónico interconectado o conmutado- comunicarse con el resto de abonados de la red telefónica.

La línea privada (LP) es un circuito telefónico que une dos puntos específicos en cuyos extremos se conectan aparatos telefónicos a magneto, con batería propia (pila seca), para llamar y conversar con la garantía de que la línea sólo estará ocupada entre ellos. Por ejemplo:



La línea de telex (LT) o teletipo es una línea telefónica que interconecta o une teleimpresores de punto a punto o para conectarse a una central de telex como el caso



Senado

Un circuito especial (CE) sirve para operar con los equipos de comunicación mencionados anteriormente y para otras transmisiones más sofisticadas. Así, el circuito especial puede servir para transmitir datos entre dos centrales de cómputo, o una central de cómputo con sus terminales remotos; también para extender teléfonos de provincias a Lima o para transmitir audio para estaciones de radio (pudiendo hacerse varias transmisiones por un solo circuito especial diferenciando las frecuencias de cada transmisión).

Si bien la comunicación es de punto a punto, debe quedar claro que los pares telefónicos de las líneas privadas, líneas de telex, líneas de enlace o circuitos especiales atraviesan por las diversas centrales telefónicas de la CPT, aunque (teóricamente) sin empalmarse con ningún otro servicio telefónico.

Otra peculiaridad de estas líneas privadas o circuitos especiales está en que ellas se denominan "líneas muertas", puesto que cuando no están operando no se puede medir capacidades o voltajes, a diferencia del servicio telefónico interconectado que cuando está estacionario y entramos con un instrumento de medición vamos a encontrar lecturas de alrededor de 48 v. de energía utilizada para la conversación ó 75 v. de energía utilizados para el ring de llamada.

La interceptación de un servicio telefónico puede hacerse acoplando o montando los pares del servicio telefónico que se quiere intervenir con los de otra línea telefónica en los mismos paneles del MDF, es decir, en los paneles de distribución de todas las líneas de la central.

Para el espionaje sobre un servicio telefónico sería preferible utilizar el empalme con una línea privada, un circuito especial o una línea de telex porque éstas son "líneas muertas", como hemos señalado, y, por lo tanto, el empalme no es detectable. Obviamente, para el efecto del espionaje las líneas o circuitos especiales no colocarían en sus extremos teléfonos de magneto, telex o computadoras sino grabadoras cuyo funcionamiento podría regularse de tal forma de que se echen a andar cada vez que la línea intervenida opera. Los denominados "analizadores telefónicos" son, precisamente, los instrumentos adecuados para este fin.

b. Intervención desde los troncos de prueba controlando algunos de los pares telefónicos asignados a éstos y derivándolos hacia una línea privada, línea de telex o circuito especial controlado por quien efectúa el espionaje o la interceptación.



Senado

14

Precisemos conceptos. Los cables telefónicos llevan una cantidad determinada de pares físicos. Los troncos son cables que permiten la transmisión de la comunicación desde una central a otra. Los troncos de prueba son cables que van desde la central telefónica hacia los centros o mesas de prueba con la finalidad de cumplir funciones de revisión y mantenimiento de las líneas de los abonados. Los troncos de prueba son sistemas complementarios de una central telefónica y le permiten al técnico operador "tomar", "ingresar", o "interceptar" un número telefónico para efectos de prueba, lo que puede hacerse sin que el abonado se percate de ello. A través de las mesas de prueba se controlan los troncos de prueba y se cumplen tareas de verificación, comprobación, prueba y reparación de teléfonos averiados, pudiendo ingresar a cualquiera de las líneas de la central telefónica. A través de los troncos de prueba se puede ingresar simultáneamente a varias líneas a la vez.

Hay que hacer notar que los troncos de prueba no necesariamente tienen que funcionar en la propia oficina central, donde se encuentra la central telefónica, sino que a través de conexiones físicas por medio de pares telefónicos pueden operar a distancia.

Así, el espionaje telefónico se puede hacer desde las propias mesas de prueba de la CPTSA (así como desde los equipos que miden el tiempo de las llamadas), lo que resultaría sin embargo muy ostensible y problemático. Pero, también puede hacerse derivando parte de los troncos de prueba hacia terminales distintos a los de la mesa de prueba de la CPT, e interconectándolos con uno o varios pares físicos que, mediante una línea privada o circuito especial, permita manejar desde fuera de las instalaciones de la Compañía las funciones propias de una mesa de pruebas, utilizándolas para grabar conversaciones de líneas intervenidas por este mecanismo.

2) *Intervención desde los postes telefónicos.* Este es un mecanismo que también puede utilizarse empalmando los pares ubicados en la caja de bornes del poste telefónico, del servicio telefónico que se quiere intervenir con los pares de alguna línea o circuito especial o de otro servicio telefónico utilizado para la interferencia. Resulta sin embargo un mecanismo de más difícil control para quien está interceptando, puesto que cualquier revisión al poste telefónico haría evidente la interceptación, proceso que resulta más controlable en las centrales telefónicas. Sin embargo, contactos adecuados con cierto personal permitirían este tipo de interceptación.

3) *Espionaje con instrumentos electrónicos.* Este es un procedimiento por el que se pueden captar las conversaciones en un ambiente determinado mediante la



Senado

colocación de microfonos y transmisores de difícil detección que captan los sonidos y los transmiten a un receptor ubicado dentro de un radio determinado por la potencia del transmisor. También se puede operar con microfonos dirigidos que funcionan a cierta distancia del objetivo y pueden captar conversaciones. Asimismo, se pueden usar equipos provistos en antenas parabólicas ubicadas en unidades móviles que, colocadas bajo los cables, intervienen en forma inalámbrica. Sin embargo, estos casos no serían propiamente de espionaje telefónico sino electrónico.

VI. UNA SEGUNDA CONSTATAION: LAS OPERACIONES DE LA COMPAÑIA PERUANA DE TELEFONOS SON PIEZA CLAVE PARA LA INTERCEPCION TELEFONICA

Al investigar los posibles métodos de interceptación telefónica, la Comisión llega a la conclusión de que las propias instalaciones de la CPT son un espacio clave para llevar adelante esta actividad, en la medida que, como lo hemos señalado en el acápite anterior, el mecanismo más importante sería la intercepción de los servicios telefónicos a partir de las centrales y de los propios paneles MDF de distribución de la CPT, mediante empalmes ilegales con líneas privadas, circuitos especiales o servicios similares indebidamente utilizados para los objetivos de intercepción, o mediante el control de parte de los troncos de prueba de las oficinas centrales de la CPT que permiten acceder a cualquier servicio telefónico. Para esto último, se puede usar una "línea privada", "circuito especial" o "línea de telex".

La Comisión decidió por ello revisar la situación de la CPT en lo que refiere a mecanismos de seguridad para garantizar la privacidad de las conversaciones o impedir la intercepción telefónica. Para este efecto revisamos el reglamento interno de seguridad integral de la CPT, así como el manual de funciones de la empresa, particularmente en lo que refiere a las unidades de distribuidores, las oficinas centrales y las unidades del centro de pruebas. Igualmente verificamos las condiciones de seguridad real en lo referente al control del ingreso a diversas instalaciones. También revisamos si la compañía contaba con información actualizada en las tarjetas de abonados, hojas de ruta y en toda la documentación de control que, por usuario, la compañía debe mantener.

Al respecto la Comisión ha verificado lo siguiente:

1. El Reglamento Interno de Seguridad Integral de la CPT se limita a "establecer las condiciones generales de seguridad integral que necesariamente deben existir para el desarrollo de las labores en todos los centros de trabajo

Senado

con el fin de proteger eficazmente la integridad física del trabajador así como el patrimonio de la empresa". Es decir, se trata de garantizar la seguridad del patrimonio y de los trabajadores, pero no se incluye la noción de seguridad de las comunicaciones y de su privacidad. Ello se constata en la revisión del conjunto del reglamento que consta de 3 títulos y 10 capítulos que no hacen ninguna referencia al tema que nos preocupa. El cuerpo de seguridad de la CPT rige su funcionamiento de acuerdo al referido reglamento.

2. Existe la Norma 055 (enero 1990) "Para el Ingreso a los locales de la CPT S.A." Dicho dispositivo establece "las pautas necesarias para reglamentar el ingreso de personal propio y extraño a los diversos locales de la Cía., así como su óptima circulación; en función de la seguridad y a la priorización de la seguridad de cada local".

En dicha norma se clasifican los locales en tres prioridades, estableciéndose que en los de prioridad uno (1) está terminantemente prohibido el ingreso de personal ajeno al área, ubicándose en dicha categoría de locales: las centrales telefónicas, mesas de prueba, mesas de reclamos, centros de cómputo, tableros, consolas de larga distancias y equipos telmet, al igual que almacenes, zonas de parqueo, cajas de dinero valores y archivos centrales. Asimismo, establece que el personal de seguridad exigirá a todo trabajador que ingrese a un local su carnet de identidad, el mismo que deberá identificarlo y establecer el código que lo asigna a determinado edificio y funciones, señalándose que si ingresa a un local que no es el suyo deberá entregar o enseñar una boleta de ingreso a personal de seguridad. Finalmente, la norma señala que personal contratado por servicio o terceros deberá disponer de una boleta de tránsito con fechas precisas para poder ingresar. Los Jefes de Área y las Gerencias de Auditoría General Interna y de Inspectoría General Interna deben velar por la aplicación de dicha norma.

Sin embargo, la Comisión ha verificado en algunas de las visitas que ha realizado a las instalaciones de la empresa, que la Norma está bastante lejos de cumplirse en la realidad, puesto que ella no es de aplicación rigurosa y no existen mecanismos eficaces para verificar su cumplimiento. Asimismo, la Comisión ha constatado, por informe del mismo personal encargado de la seguridad, que los cuadernos en los cuales se registraban los ingresos de personal extraño a las instalaciones de la CPT S.A., se llevaban sólo de lunes a viernes, careciéndose de este registro para los fines de semana y feriados.

La Comisión también ha verificado que personal del SIN ha ingresado a las instalaciones de la CPT S.A. en el Jr. Washington el sábado 13 de agosto de 1988, desarrollando un trabajo durante más de 3 horas en dichas instalaciones



Senado

(según consta en el Informe No. 18-SIN-09.C). Y según ha declarado ante la Comisión el My. Roberto Huamán Azcurra, Director de Información Electrónica del SIN, sin que exista registro en la compañía de este hecho y sin que los funcionarios de servicio ese día lo admitan. (Declaraciones prestadas por los señores Nelson Tirado y Pedro Tejada, en sesión de la Comisión de fecha 17 de octubre de 1990).

3. La Comisión encuentra que en el documento antes mencionado del SIN, hay indicios de que determinados servicios cuentan con "colaboradores" en la CPT que cumplirían funciones para permitir y facilitar la interceptación telefónica. Así, el Informe No. 18-SIN-09.C da cuenta de que "se planeo el ingreso a la central principal de la CPT ubicada en la Av. Washintong (sic)" y que "el ingreso a la CPT fue facilitado por un colaborador, habiéndose revisado la totalidad del panel de conexiones telefónicas de Lima Metropolitana y el panel de interconexiones entre las centrales. Así como el tablero de prueba, logrando tomarse 20 fotografías con una mini-cámara".

4. El Manual de funciones de la CPT S.A., establece qué unidades, secciones y categorías de personal tienen funciones vinculadas a los aspectos que son motivo de nuestra investigación. Resalta en particular el papel que tienen las oficinas centrales, las unidades de distribuidores MDF y la unidad centro de pruebas en lo que se refiere a inspeccionar y supervisar la situación de los equipos de conmutación local, toll nacional e internacional y de posiciones manuales, así como de los trabajos que se efectuen en ellos. Igualmente, establece las responsabilidades referidas a ejecutar pruebas preventivas en las líneas de abonados y servicios especiales y de garantizar la actualización de la tarjeta de abonado y la hoja de ruta de cada servicio.

Sin embargo, la Comisión ha verificado que la situación real de las líneas privadas, que se ha denunciado sirven para interceptación telefónica, no cuadran con los que aparecen registrados en las tarjetas de abonado y en las hojas de ruta que la CPT tiene.

En efecto, la Comisión hizo un seguimiento de las líneas privadas números 1924, 1926, 1928, 1929, 1930 y 1931, con técnicos de la CPT S.A. Dichas líneas registradas a nombre de Victor Dioses Nieves estaban asignadas en su mayoría desde 1977 y registraban como dirección la de Soldado Cabada No. 41, Barranco.

a. La Comisión verificó que dicha dirección no correspondía al nombre del abonado, miembro del SIN, sino a la señora Victoria de la Cueva y su esposo, Oficial en



Senado

retiro del Ejército. Además, verificamos en el poste ubicado en las esquinas de Maynas con Soldado Cabada que ninguno de los pares telefónicos asignados a estas líneas privadas correspondían a las mismas y que estaban asignadas en varios casos a servicios telefónicos, incluyendo uno del SIN. Finalmente, la Comisión también constató que la única verificación que la CPT había hecho respecto a las líneas privadas 1924 y 1931 instaladas en 1977 databa de 1986, que las líneas privadas 1928 y 29 habían sido trasladadas a mediados de 1990 a Bernardo Alcedo No. 239-A en Lince y que las otras líneas no habían sido objeto de revisión desde 1977.

b. Luego, en el distribuidor principal de la Oficina Central de la CPT en Chorrillos se hicieron las siguientes verificaciones:

b.1. En el padrón del cable CR-7, los pares originalmente asignados en las Líneas Privadas señaladas habían sido asignados a números telefónicos, contradiciendo los datos de la tarjeta de abonado.

b.2. El cable CR-MI-1 par 169 facilidad técnica de enlace de la Línea Privada 1924, está conectado al cable CR-7 par 2039, que según los registros de asignaciones corresponden al número 35-8854 Axx. 3762 y según la constatación física en la O.C. Chorrillos se verificó su correspondencia con el servicio telefónico 36-0414 Axx. 3758. Ambos anexos, según la Of. de Asignaciones funcionan en la Av. Militar No. 401, Chorrillos.

De acuerdo a la "tarjeta de abonado" la asignación que corresponde es cable CR-7 par 378, cable CR-MI-1 para 169, cable MI-WS-RT-1 par 372, cable 15 (412) par 501, cable 423 par 2259 que termina en Colmena 991 Of. 208, Edif. Tellería.

Sin embargo, la siguiente es la asignación física constatada para la Línea Privada 1924: Cable CR-7 par 239 para la dirección Av. Militar 401; luego: cable CR-MI-1 par 169, cable SI-MI-3 par 351, cable SI-MO-1 par 220. Esta asignación corresponde a un anexo externo de la Central Privada del Ministerio de Defensa.

Se verificó entonces que la asignación física no corresponde a los registros oficiales que la CPTSA tiene a la fecha para la Línea Privada 1924.

c. El cable CR-MI-1 par 191 facilidad de enlace de la Línea Privada 1926 estaba conectado con el par 2248 del cable CR-1 asignado al Servicio de Inteligencia Nacional línea teletipo 1579.



Senado

d. En el caso de la Línea Privada 1928 se constató que le correspondía el par 382 del cable CR-7 que ahora está asignado al teléfono 67-6049. El cable MI-CR-1 par 188 facilidad de enlace de la Línea Privada 1928 estaba conectado al cable CR-7 par 1440 que trabaja en servicio de Inteligencia Nacional.

e. Por información de la Oficina de Asignaciones se encontró que el SIN tenía asignados decenas de pares telefónicos. Así, los pares telefónicos de la cuenta del 1401 al 1450 del cable CR-7 está asignada al Servicio de Inteligencia Nacional. En estas circunstancias se solicitó una confrontación del padrón de cables del distribuidor (es decir de lo teóricamente existente) (MDF) con las conexiones físicas realmente existentes en el Distribuidor. De esta forma se verificó que las anotaciones del padrón tampoco correspondían con las instalaciones físicas existentes.

Todas estas irregularidades, así como la interceptación del teléfono del Diputado Olivera que a continuación señalamos, constan en un Acta suscrita el 18 de setiembre a las 11:45 p.m. por el S.S. Javier Díez Canseco, como Presidente de la Comisión Investigadora, los Gerentes de la CPT, Ings. Mario Paredes Gálvez, Jorge Sánchez Moya, Oswaldo León Neyra, Mario Wu Vargas, así como el señor Ángel Alpaca Salazar, Gerentes de la CPT, al igual que los Técnicos Oscar Ravines Ripaldi, Oscar Cor Cangalaya, Dante Ríos Tambini y Emilio Acuña Raza. Ello evidencia que los más altos funcionarios de la CPT han verificado las graves irregularidades anotadas por la acción investigadora de la Comisión.

VII. UNA TERCERA CONSTATAción: LA INTERCEPTACION DEL SERVICIO TELEFONICO DEL DOMICILIO DEL DIPUTADO FERNANDO OLIVERA VEGA

Realizando un muestreo, se constató que en el caso del par 1440 estaba conectado al cable MI-CR-1 par 188, el mismo que al probarlo dió una lectura de capacidad, pero se encontraba sin servicio. Se chequeó el par 1450 del mismo cable verificando que se encuentra conectado al cable MI-CR-1 par 272; al probarlo, a través del Distribuidor de Chorrillos, se encontró a un abonado en dicha conexión, el mismo que mencionó que dicho servicio pertenecía a la Residencia del Diputado Fernando Olivera Vega y tenía asignado el número 41-2559.

Haciendo un seguimiento a la evidente interceptación telefónica del servicio del Diputado Fernando Olivera se verificó que en el Distribuidor Principal de la Oficina Central de San Isidro de la CPT había un doble puente en el panel de enlace SI-SI-6 que "establece un



Senado

enlace irregular entre el número 41-2559 (Diputado Olivera) y el par 1450 del cable CR-7 que pertenece a la cuenta del Servicio de Inteligencia Nacional"

Cabe hacer notar que el Presidente de la Comisión buscó, en la Oficina Central de la CPT de San Isidro verificar la posible interceptación de teléfonos de algunos periodistas, como César Hildebrandt y Mirko Lauer, parlamentarios como Luis Alberto Sánchez, Enrique Bernaldes, Ricardo Vega Llona e instituciones como la Sociedad Nacional de Industrias, sin que se verificara interceptación en ese momento, aunque esta acción se hizo efectiva sólo en la Oficina Central mencionada y no se pudo hacer seguimiento en el conjunto del recorrido, donde también pudieran presentarse mecanismos de intervención.

VIII. UNA CUARTA CONSTATAción: EL SIN ESTA VINCULADO A LA INTERCEPCIÓN TELEFÓNICA

Diversos elementos nos conducen a afirmar de que el SIN está vinculado a la interceptación telefónica, aunque no podemos afirmar que es la única institución que lo efectúa. Son 7 las razones centrales que nos conducen a esta conclusión: 1. la estructura orgánica del SIN y la existencia de organismos especializados en inteligencia electrónica y operaciones especiales; 2. la existencia de redes de líneas privadas y circuitos especiales encubiertos que pueden servir a este fin; 3. la existencia de locales para este efecto; 4. la evidencia en documentos internos detallando la existencia de colaboradores y trabajos efectuados dentro de las instalaciones de la CPT; 5. el testimonio incriminatorio de un empleado del SIN; 6. los informes distorsionados del Jefe del SIN a la Comisión Investigadora; y, finalmente, 7. la interceptación del teléfono del diputado Olivera, mediante un par telefónico asignado al SIN.

1. La estructura del SIN

a. El SIN y el Sistema de Inteligencia Nacional

El Servicio de Inteligencia Nacional (SIN) se rige por el D.Leg. No. 271 y es parte del Sistema de Inteligencia Nacional. El Jefe del SIN preside el Consejo Superior de Inteligencia que es el órgano más alto del Sistema, al que se suman el Sistema de Inteligencia en los campos de acción no militares y el Sistema de Inteligencia en el campo de acción militar.

El Consejo Superior está integrado por el Jefe del SIN, el Jefe de la II División de Estado Mayor de las



Senado

FF.AA., el Director de Inteligencia del Ejército, el Director de Inteligencia Naval, el Director de Inteligencia y Seguridad FAP, el Director de Inteligencia del Ministerio del Interior y los representantes de cada uno de los Comités Interministeriales, componentes del sistema nacional en el ámbito de inteligencia. Asimismo, integra como eventuales (sin voto), a los Directores de Inteligencia de las FF.PP. y a los representantes de las Oficinas de Defensa Nacional de los ministerios y los organismos públicos en el ámbito de inteligencia.

El Consejo Superior tiene entre sus funciones establecer los objetivos, políticas y estrategias de inteligencia estratégica y dirigir, coordinar y controlar su ejecución, así como integrar la inteligencia estratégica del campo militar y de los no militares destinada a la Presidencia de la República, al Consejo de Defensa Nacional y a los organismos del Sistema de Defensa Nacional.

El Jefe del SIN y Presidente del Consejo Superior depende del Presidente de la República, aunque la responsabilidad política corresponde al Presidente del Consejo de Ministros y tiene también la responsabilidad específica de dirigir, coordinar, centralizar e integrar la Inteligencia Estratégica en los campos no militares: el económico, el político externo, el político interno y el sicosocial.

La II División del Estado Mayor de las FF.AA. dirige y coordina el Sistema de Inteligencia en el campo militar.

El SIN proporciona inteligencia del más alto nivel al Presidente de la República, al Sistema de Defensa Nacional y a otros organismos del Estado, a la vez que planea, dirige, produce y controla la inteligencia y la contrainteligencia.

b. La estructura interna del SIN

La estructura interna del SIN no aparece explícita en el D.L.No. 271, limitándose a señalar que esta comprende la Alta Dirección, los Organos de Control, los Organos Consultivos, los de Asesoramiento, los de Línea, los de Apoyo y los de Instrucción.

A pesar de que la Comisión solicitó reiteradamente, en su primera entrevista, al Jefe del SIN, Gral. Edwin Díaz, precisión sobre la estructura del Servicio, resultó entonces muy difícil esclarecer su estructura interna, puesto que dió información confusa a la Comisión. Sin embargo, hemos logrado precisar que aparte de la Jefatura, la Sub-Jefatura y el Comité de Asesoramiento, existen varias Direcciones Generales entre las que se



encuentran la D.G. de Frente Interno, la D.G. de Informaciones y la D.G. de Frente Externo, aparte de las instancias referidas a Personal, Abastecimiento, Planificación, etc.

De las Direcciones Generales mencionadas la que resulta especialmente importante para la investigación que se nos encomendó es la Dirección General de Informaciones (a cargo de el Crnl. Jorge Figueroa Jaramillo) que, según el Gral. Díaz, tendría a su cargo 6 (seis) departamentos: 1. de transcripciones, 2. de interceptación radio eléctrica, 3. de equipos especiales, 4. de operaciones especiales, 5. de vía satélite, y, 6. de control y administración. (sesión de la Comisión del 11.09.90).

Sin embargo, la información del Gral. Díaz confunde la Dirección General de Informaciones con la Dirección de Información Electrónica que depende de la primera, como también lo hacen la Dirección de Información Secreta, la Dirección de Información Abierta y la Dirección de Apoyo Técnico Administrativo. En realidad el Gral. Díaz atribuyó a la Dirección General de Informaciones, los departamentos que dependen de la Dirección de Información Electrónica negando que existe con este nombre y afirmando que el My. Huamán Azcurra usaba "sellos viejos", sosteniendo que el My. Huamán dirigía Departamento de Interceptación Radio-eléctrica. A este le atribuye la función de intercepción de radios extranjeras y el mantener enlace radio eléctrico del SIN, así como efectuar medidas de contrainteligencia electrónica.

Contradiciendo esta versión, un documento que el Diputado Olivera atribuye al SIN, denominado "Exposición del Director de Información Electrónica", que señala que la misión de esta Dirección (DIE) es "la búsqueda y obtención de informaciones en los campos no militares, tanto en el frente externo e interno, con los medios electrónicos disponibles", así como "operar y mantener los medios de comunicaciones del SIN", exactamente la misma definición que sobre el objetivo de la DIE dió su Jefe, el My. Roberto Huamán Azcurra. Según dicha fuente la DIE contaría con 4 (cuatro) Sub-Direcciones: 1. Logística, 2. Radioeléctrica, 3. Vía Satélite, y, 4. Operaciones Especiales, aunque a ello agrega la versión el My. Huamán ante la Comisión los departamentos de Equipos Especiales y de Transcripciones, totalizando 6 (seis) departamentos.

Según el documento "Exposición..." es el Departamento de Operaciones Especiales el encargado de "realizar operaciones especiales, con material de comunicaciones, a fin de obtener informaciones de interés al comando" y de "realizar labores de escucha y búsqueda de emisiones electrónicas". Ciertamente aquí hay una diferencia con el My. Huamán que señala que Operaciones



Senado

Especiales se limita a "operar y mantener el tráfico de las informaciones de la red tele-Sina, planear y conducir operaciones de búsqueda y verificación, analizar las informaciones de las agencias noticiosas, operar comunicaciones por FAX y realizar mantenimiento..."

Asimismo, la versión del informante que presenta testimonio ante la Comisión en tanto empleado del SIN señala que "la Dirección de Información Electrónica tiene a su cargo todo lo que son la información que se puede obtener a través de la tecnología de las comunicaciones. Tiene un sector que es información abierta y tiene otros sectores en los que ya la información se obtiene a través de informaciones especiales, interceptaciones telefónicas o también de micrófonos...". Según este mismo informante la DIE cumplía funciones de interceptación telefónica a través de dos centros ubicados, uno en el edificio en el que está situada la jefatura, en el primer nivel, junto a la central telefónica; y otro en la Dirección Gral de Informaciones en el segundo piso del edificio que alberga a esta dirección.

2. La existencia de líneas privadas o circuitos especiales encubiertos del SIN.

Como señalamos anteriormente, la ampliación a la Revista SI de la denuncia sobre interceptación telefónica hizo referencia a la utilización de líneas privadas bajo control del SIN, usadas para este efecto.

La Comisión ha logrado verificar que las líneas privadas 1924 al 1931 estuvieron todas a nombre de Victor Dioses Nieves, reconocido como miembro del SIN tanto por el Gral. Díaz Zevallos, así como por el informante y empleado del SIN. Igualmente, hemos constatado que el citado Dioses Nieves dió como domicilio para todas estas líneas privadas el Jr. Soldado Cabada No.41 en Barranco, con excepción de la L.P. 1928 y la L.P. 1929 (trasladadas a mediados de 1990 a otra dirección) siendo así que todas ellas fueron instaladas en 1977 durante el régimen militar del Gral. Morales Bermúdez.

Cabe resaltar que el recorrido de estas líneas privadas, determinado por los dos puntos que cada una de ellas une, les permite atravesar, prácticamente todas las centrales telefónicas de la CPT existentes en la ciudad de Lima y el Callao, haciendo posible la interceptación telefónica de líneas telefónicas en cualquiera de los troncos de prueba o de las centrales o distribuidores (como se verificó en el caso del Diputado Olivera). Así:

a. La L.P. 1924 parte de Soldado Cabada No. 41 en Barranco y llega a la Av. Nicolás de Piérola 921, Dpto. 208 (no Dpto. 203 que fue el intervenido por la Fiscalía en



función de la denuncia del Diputado Olivera), Lima. Ello implica que esta línea pasa por el distribuidor de Chorrillos, el distribuidor de Miraflores, el distribuidor de Washington-Rotary y el distribuidor del Cercado, pudiendo empalmar los pares de esta L.P. con hasta dos servicios telefónicos en cualquiera de dichos distribuidores, si se utilizara cada uno de los terminales de la línea privada en forma independiente para efectuar interceptaciones telefónicas. Esto es válido para todas las L.P. que a continuación se mencionan.

b. La L.P. 1925, que fue dada de baja en el año 1982, llegaba hasta la Av. Bolivia 880 en Breña, recorriendo prácticamente otros tantos distribuidores como los mencionados en la anterior.

c. La L.P. 1926 llegaba a la Av. Bolívar 953, Pueblo Libre, pasando por los distribuidores de Chorrillos, Miraflores, San Isidro-Rotary y Magdalena.

d. La L.P. 1927, dada de baja también en octubre de 1982, llegaba a Prolongación Humboldt 1209, Of. 16, La Victoria.

e. Las L.P. 1928 y 1929 llegaba a Bernardo Alcedo 239-A, recorriendo los distribuidores de Chorrillos, Miraflores, San Isidro y Lince.

f. La L.P. 1930 llegaba hasta Jr. Pasco 3117 en San Martín de Porres, recorriendo las centrales de Chorrillos, Miraflores, Washington, Cercado y San Martín de Porres.

g. La L.P. 1931, llegaba a Jr. Junín 748, Urb. Altamar, La Perla, Callao y recorría los distribuidores de Chorrillos, Miraflores, Washington-Rotary, Callao-Rotary y Callao Pentaconta.

Es importante señalar que cuando la Comisión pidió a la CPT verificar la condición actual de las líneas privadas mencionadas estas se encontraban desconectadas o "libres" en ambos extremos o en las oficinas centrales, con excepción de las L.P. 1925 y 1927 dadas de baja en 1982. Sin embargo, según el Informe de la CPT que obra en manos de la Comisión, hasta el mes de setiembre pasado se ha pagado entre 73 y 52 millones de intis mensuales por cada una de estas líneas.

Además, la Comisión verificó que el Departamento 203 de la Av. Nicolás de Piérola 981 tenía una línea privada No. 1785, perteneciente al señor Espinoza Garavito, M., línea que igualmente pasaba por los distribuidores del Cercado, Washington Rotary, San Isidro Rotary, Miraflores y Chorrillos para llegar también a Soldado Cabada No. 41,



Senado

25.

Barranco. A su vez, resulta que en esa misma oficina había un servicio telefónico No. 32-1767 a nombre de Bernardino León Noguero, quien, según la CPT, cuenta con servicios telefónicos en Surco, San Isidro, en Magdalena del Mar, en Miraflores y en Chacarilla del Estanque, a parte del Centro de Lima.

Igualmente, el señor Nilo Ocampo Flores, reconocido también como personal del SIN por el Gral. Díaz, por el My. Huamán y por el informante, aparte de alquilar el Dpto. 203 de Nicolás de Piérola 981, aparece con la L.P. 0685, que partiendo de Los Arrayanes 1005-8avo piso, en San Isidro llega hasta los Eucaliptos 294 en La Molina Vieja. Igualmente era titular de la L.P. 0689 que partía también de Los Arrayanes.

Finalmente, hay que señalar que la Comisión ha verificado en la propia CPT y revisando planos que el SIN tiene reservados un centenar de líneas del cable CR-7 (Chorrillos), los que incluyen los pares del 1201 al 1250 y del 1401 al 1450, los mismos que entran por un cable de acometida de 100 pares a una caja de bornes ubicada al interior de las instalaciones del SIN en Las Palmas.

La Comisión ha verificado que de los pares 1201 al 1250, los 25 primeros se encuentran libres y los otros van a un circuito o tronco de prueba, actualmente fuera de servicio por carecer de alimentación energética. Sin embargo, es importante precisar que dicho circuito permitiría funcionar como un tablero de prueba de CPT, pero bajo otro control, pudiendo tomar o intervenir para "probar" números telefónicos a través de la O.C. de Chorrillos y podría ingresar a las líneas de los abonados. En lo que refiere a los pares del 1401 al 1450 se verificó que los primeros 25 están libres y que de los otros 25 en varios lo anotado en registros no concuerda con la situación física de los pares, muchos de los cuales están hoy libres, otros asignados al SIN en Las Palmas y uno empalmado al teléfono del Diputado Olivera.

3. La existencia de locales encubiertos que servían como terminales de líneas especiales a cargo del SIN

La Comisión ha constatado que el departamento ubicado en la Av. Nicolás de Piérola No. 981, Dpto. 203, era un local encubierto del SIN, al igual que el Dpto. 208 de ese mismo edificio que también era terminal de una línea privada pagada por el SIN. El señor Nilo Ocampo Flores, titular del alquiler del primer departamento mencionado, ha sido reconocido como personal del SIN.

El señor Victor Dioses Nieves, también personal del SIN, es titular también de una serie de líneas privadas mencionadas anteriormente, y señala como domicilio y punto



terminar de esas líneas, una dirección que no es suya, en Soldado Cabada No. 41, Barranco. Los otros terminales están ubicados en casas o departamentos que, a todas luces, están vinculados al SIN en forma encubierta.

4. Documentos internos del SIN dan cuenta de la existencia de colaboradores y de trabajos realizados al interior de oficinas centrales de la CPT

Ya hemos mencionado que el informe No. 18 SIN-09.C del My. Huamán Azcurra, fechado 15 de agosto de 1988 da cuenta de un ingreso de personal del SIN a la Central Principal de la CPT el sábado 13 de agosto, entre las 12:15 y las 15:20 horas; ingreso facilitado por un colaborador que permitió la revisión de la totalidad de los paneles y la toma de 20 fotografías. En declaración a la Comisión el My. Huamán Azcurra señala que él mismo participó en el operativo, pero pretende ser incapaz de identificar a la persona o personas que le permitió ingresar y argumenta desconocer elementos básicos del funcionamiento del servicio telefónico, por lo que se habría limitado a "observar" la acción de quienes realizaron la investigación al interior de las instalaciones de la CPT.

El documento en cuestión, en opinión de la Comisión, es particularmente significativo por haber sido reconocido como auténtico por el SIN, evidenciando conexiones y acciones dentro de la CPT.

5. Un empleado civil del SIN testimonia ante la Comisión y asevera que si se efectúan interceptaciones telefónicas

El día 21 de setiembre presentó testimonio ante la Comisión Investigadora un empleado civil del Servicio de Inteligencia Nacional que se identificó como JOSE LUQUE BRAZAN, con L.E. No. 07900614, de 26 años de edad, con el nivel de Servidor Técnico "B", con carnet del SIN, indicando que estaba dispuesto a informar sobre las diversas actividades del SIN, en particular sobre la interceptación telefónica.

Luque Brazán Informó acerca de su trayectoria en el SIN indicando que ingresó a la Escuela del Servicio participando en el Primer curso de agentes de inteligencia. El curso consistía en entrenamiento tanto a nivel técnico como teórico sobre sabotaje, contrasabotaje, terrorismo, contraterrorismo, operaciones especiales (operaciones audiofónicas, operaciones físicas, y aspectos teóricos sobre ideología).

El 1 de enero de 1986 inicia sus labores con la categoría de Servidor Técnico B, siendo asignado a la Dirección de Información Abierta (trabajo de oficinista).



Senado

27

En 1987 es trasladado a la Dirección de Información Secreta, que depende de la Dirección General de Información, de la que también forma parte la Dirección de Información Electrónica.

Su labor durante ese año consiste en revisar notas de información recibidas por telesin (circuito interno entre la DINTE, la DIN, la DIGIMIN, etc.), reproduciéndolas y derivándolas según su contenido a las diversas dependencias del SIN.

En 1988 es incluido en un Plan de Operaciones denominado "FARO", ya que ingresa a la Universidad de San Marcos, consistente en infiltrarse en universidades nacionales a fin de obtener información de fuentes abiertas. Durante ese tiempo su "buzón" (lugar de contacto) era el departamento ubicado en Nicolás de Piérola 981, of. 203.

Según el informante, este local servía también como centro de interceptación telefónica, siendo utilizado tanto por la Dirección de Informaciones Secretas como por la Dirección de Información Electrónica.

Luque Brazán testimonió que en 1988 trabajó en el Departamento de Transcripciones, circunstancia en la cual un compañero de trabajo llamado Miguel Ginoccio V. lo recomendó con el My. Huamán Azcurra, siendo citado al departamento antes mencionado para cumplir funciones de interceptación telefónica. El informante describe bastante exactamente el departamento en cuestión, incluyendo el color de las paredes, la existencia de divisiones internas de triplay, la ubicación del baño y de los ambientes. Da cuenta también de la existencia de un panel y de grabadoras dedicadas al espionaje telefónico. Vincula a esta función no sólo al My. Huamán sino al Cmdte. Carlos Morales Dávila y al Técnico EP. Iván Vásquez García. Igualmente reconoce como personal de SIN a Nilo Ocampo y a Víctor Dioses.

En su testimonio también da cuenta, como lo hemos señalado antes, de las funciones de la Dirección de Información Electrónica y de la existencia de dos centros de interceptación telefónica en el local del SIN de Las Palmas, así como un posible centro de interceptación en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Finalmente, aparte de los temas mencionados que son de interés de la Comisión, el informante imputa a miembros del SIN haber participado en el entrenamiento de paramilitares, haber realizado amenazas y acciones de amedrentamiento contra periodistas como César Hildebrandt o al director de CARETAS, así como haber atentado contra la Radio de la Iglesia Católica en Puno.

31



Adjunto al presente informe están el carnet y diversos memorandums y papeletas del SIN de José Luque Brazán.

6. Reiterada información confusa a la Comisión Investigadora y la carencia de aportes del SIN al esclarecimiento de la interceptación telefónica motivo de la investigación

Hemos mencionado anteriormente que resultó inicialmente muy difícil precisar la estructura del SIN, debido a las confusas versiones del Gral. Díaz. Poco pudo esclarecer la Comisión gracias al SIN. Más bien sus miembros escucharon, atónitos, la versión de un supuesto complot contra el Presidente de la Comisión que había descubierto el Gral. Díaz, el mismo que luego se desdijo, señalando que se había referido al Diputado Fernando Olivera.

La Comisión ni siquiera pudo obtener información precisa sobre las líneas privadas o circuitos especiales a cargo del SIN, cosa que tuvo que verificar por investigación propia en la CPT. La Comisión también verificó por informe del My. Huamán Azcurra (el 10.10.90) que nunca había recibido órdenes del Gral. Díaz para investigar las denuncias sobre interferencias telefónicas que se habían hecho públicas, a pesar de que -según su propia versión- la DIE era la única instancia del SIN que contaba con el equipo técnico para este efecto.

Tanto el Jefe del SIN como el Director de la DIE presentaron la imagen de quien tiene poco o ningún conocimiento del tema y las técnicas de la interceptación telefónica. A su vez, ambos afirmaron haber descubierto intervención telefónica o electrónica en el Despacho del Ministro de Defensa, en la Jefatura de la Fuerza Aérea y en la del Comando Conjunto. El Gral. Díaz llegó a afirmar que había descubierto la intervención telefónica de varios teléfonos en Palacio de Gobierno. Sin embargo, en ningún caso se investigó o ubicó sus orígenes -según el SIN- y tampoco llevaron el caso al Consejo Superior que dirige el Sistema de Inteligencia Nacional. Aunque resulte increíble la ubicación de interceptación telefónica sobre teléfonos del Palacio de Gobierno, del Ministro de Defensa, del Jefe del Comando Conjunto y del Comandante en Jefe de la FAP no fueron considerados temas para ser llevados a la principal instancia del Sistema de Inteligencia Nacional y, por supuesto, no habrían sido nunca esclarecidos.

7. La interceptación telefónica del servicio del Diputado Olivera está conectada con una línea que ingresa al SIN en Las Palmas



Este hecho que ya hemos detallado anteriormente y que consta en un acta levantada con los gerentes de la CPT constituye otro elemento incriminatorio que la Comisión no puede dejar de tomar en cuenta.

IX. UNA QUINTA CONSTATAACION: NINGUN CASO DETECTADO DE INTERVENCION TELEFONICA O ELECTRONICA (EN CONOCIMIENTO DE LA COMISION) HA SIDO ESCLARECIDO POR ALGUNO DE LOS SERVICIOS DE INTELIGENCIA EXISTENTES

La Comisión ha verificado que se ha ejercido espionaje telefónico sobre los más variados y representativos dirigentes políticos y periodistas del país. Ante la denuncia pública y la manifiesta preocupación del Congreso, los diversos Servicios de Inteligencia del país (desde el SIN, pasando por los de las diferentes fuerzas armadas, hasta los del Ministerio del Interior y las FF.PP.), se han limitado a informar que ellos no practican la intervención telefónica por estar prohibido constitucionalmente y han señalado que carecen de información al respecto.

Si ello resulta sorprendente, la Comisión encuentra también inverosímil que en menos de un año y medio, desde mediados de agosto de 1988 hasta febrero del '90, se haya detectado la intervención telefónica de un número del Comando Conjunto, la interceptación electrónica sobre el despacho del entonces Ministro de Defensa Gral. López Albuja, la intervención telefónica del Gral. FAP Vucetich (transmitida en dos ocasiones por televisión) y la intervención de varios teléfonos de la central de Palacio de Gobierno, sin que ello haya sido siquiera informado y menos aún discutido en el Consejo Superior del Sistema de Inteligencia Nacional. Este hecho, junto a la ausencia de todo esclarecimiento, parece apuntar a que la intervención telefónica es tácitamente aceptada como un método de uso extendido que no llama la atención ni provoca el esclarecimiento por los respectivos servicios.

Más aún, según la versión del Gral. Edwin Díaz el ex-Presidente Alan García no le habría encomendado investigar y esclarecer la intervención de los teléfonos de Palacio, ni el Presidente electo Alberto Fujimori había hecho lo propio ante la intervención telefónica del servicio que tenía asignado en el Circulo Militar.

(Existen además indicios de que algunos servicios habrían sido abastecidos de "Analizadores digitales de Teléfonos" por empresas como PK Electronic. Dichos equipos permiten interceptar, analizar y grabar llamadas telefónicas hacia y desde un abonado seleccionado y su funcionamiento es óptimo instalados en las centrales telefónicas de interconexión).



A su vez, en diversas investigaciones sobre narcotráfico la DEA ha utilizado conversaciones telefónicas interceptadas, lo que también ocurrió en la investigación del caso de tráfico de armas en el Pia Vesta, todo lo cual abre nuevas vertientes en relación a la interceptación telefónica.

Este conjunto de elementos nos llevan a sostener que la intervención telefónica no parece ser patrimonio exclusivo de un servicio de inteligencia y que su uso parece ser bastante extendido, aunque la Comisión no cuente con los elementos necesarios para esclarecerlo. Sin embargo, si podemos señalar que las dependencias del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto, de la Marina, de la FAP y en menor grado del Ministerio del Interior cuentan con varias más de 140 líneas privadas, circuitos especiales o líneas de telex, algunos de los cuales, hipotética y técnicamente, podrían servir también para fines de intervención telefónica.

X. UNA SEXTA VERIFICACION: SE PRODUJO ESPIONAJE ELECTRONICO EN EL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA GRAL. LOPEZ ALBUJAR Y EL HECHO NO SE HA ESCLARECIDO A PESAR DE SU GRAVEDAD

La Comisión ha constatado que el 18 de Enero de 1989, personal de la Dirección de Inteligencia Naval (DIN) detectó, en el propio despacho del Ministro de Defensa de entonces, un microtransmisor de FM, de alta sensibilidad y duración permanente, ubicado bajo la alfombra en la parte posterior del escritorio ministerial, donde estaba situada una credenza.

El microtransmisor clandestino, dice el Informe Técnico 003-89/D del 19 de Enero de 1989, tenía un alcance de un radio de unos 500 metros sin repetidora. Dada la ubicación del despacho en el Complejo del Ministerio de Defensa, que es de grandes dimensiones, podía ser captada desde dentro de dichas instalaciones, o desde la zona del frontis del Complejo, de ser de fuera.

Dicha operación de "barrido electrónico" fue solicitada a la DIN por el propio Ministro Lopez Albuja, luego de que pidiera al SIN un "barrido" de su despacho y ésta entidad detectara emisiones de radio pero no ubicara el transmisor, según versión del Mayor Huamán, Director de la DIE.

Según declaró a la Comisión el entonces Jefe de Seguridad del Ministro, Tte.Crnel. Quevedo, el "barrido electrónico" fue iniciativa suya, consultada al Gral. Lopez Albuja. Y, como hemos señalado fue inicialmente desarrollado por el SIN, a través de la DIE, sin ubicar el microtransmisor. Quedando pendiente esta labor, el Gral.



Senado

31

Lopez Albuja no volvió a llamar al SIN, sino que se dirigió a la DIN, quien ubicó el aparato. Resulta difícil explicarse porque el Ministro actuó así, pero así fue.

De la versión del Crnel Wiess, anterior Jefe de Seguridad del Ministro (hasta fin de Diciembre de 1988), en el mes de octubre de 1988 se realizó un "barrido" en el despacho con resultado negativo.

Llama la atención el curso de la investigación, pues -según el entonces Director de la DIN, Cmdte Raygada- ésta concluyó con el Informe Técnico R 003-89/D. No se analizó el microtransmisor en detalle, sino que se le devolvió al Ministro. Este habría dispuesto que no informe del caso (aunque el Director de la DIN informó a la Comandancia de la Marina) y la investigación no se profundizó. Así, nunca se habría identificado a los responsables, ni siquiera se habría discutido el caso en el Consejo Superior de Inteligencia. Ni el SIN, ni el Inspector del Ministerio de Defensa, ni la Dirección de Inteligencia del Ejército, ni la Naval habrían investigado el caso. Esta última, según declaró el actual Ministro de Defensa, afirma que ni siquiera tiene copia del Informe Técnico 003-89/D en sus archivos por tratarse de un informe personal, aunque el Cmdte AP Raygada lo reconoció como verídico ante la Comisión.

Ello, sin embargo, contradice el inciso 3 del Informe Técnico que, a la letra dice "Por orden directa del señor Ministro, se asumió los trabajos respectivos de análisis e investigación del hecho, así como la subsanación de anomalías que atentan contra la seguridad...". Pero, reiteramos, las declaraciones de los oficiales entrevistados dan cuenta de otro curso de los acontecimientos.

Lo que sí resulta obvio es que el Gral. López Albújar estaba preocupado por posible espionaje en su despacho, aunque no sabemos qué indicios tuvo. Y también es evidente que lo mortificó grandemente el verificar que había un micrófono en su oficina. Ello puede haber tenido alguna relación con su renuncia al cargo ministerial en oficio del 24 de Enero dirigido al Presidente García Pérez donde afirma: "percibo que en los últimos meses tales relaciones se han ido deteriorando gradualmente, tanto por la forma como se han presentado algunas circunstancias, cuanto por la insolubilidad de algunos problemas de importancia significativa en el ámbito castrense." Diferenciaba entonces los problemas castrenses, aparentemente referidos a ofrecimientos (gubernamentales) incumplidos y a la insatisfacción de justificadas expectativas, de "algunas circunstancias" que se habrían presentado recientemente.

Todo indica, por la reacción del General y por la forma en que se condujo la investigación, que el Ministro no pensó entonces que el espionaje electrónico sobre su despacho era

35



de alguna potencia extranjera o de alguna fuerza alzada en armas. Parece que tomó el caso como un hecho político y como proveniente desde dentro de las entidades estatales, por lo que podría haber optado por asumir una decisión de renuncia que luego suspendió hasta Mayo.

XI. UNA SETIMA VERIFICACION: LAS FILTRACIONES DE DOCUMENTOS, DE LISTADOS DE PERSONAL, Y DE DIRECCIONES Y JEFATURAS DEL SERVICIO DE INTELIGENCIA NACIONAL, ASI COMO LA EVIDENCIA DE LOCALES ENCUBIERTOS Y DE REDES DE COMUNICACIONES Y ESTRUCTURAS DEDICADAS A LA INTELIGENCIA ELECTRONICA, COLOCAN A ESTA INSTITUCION EN UNA DELICADA SITUACION DE SEGURIDAD Y MUESTRAN NOTORIAS Y GRAVES DEFICIENCIAS, LO QUE SE SUMA A SU INGERENCIA EN LA INTERCEPCION TELEFONICA

No cabe duda de que si algunos de los documentos que se han atribuido al SIN pueden ser o son falsos, otros documentos e informaciones son veridicas.

Así, el Informe k 18-SIN-09.C es reconocido auténtico, y se afirma que no está en los archivos del SIN. Los listados de personal de varias dependencias se reconocen ciertos, aunque se declare que la referencia al Cap.(r) Vladimiro Montesinos como Sub-Jefe del SIN sea falsa. Igualmente, los sellos de varios documentos reputados falsos por el SIN serian verídicos según indicios de las pruebas grafotécnicas hechas por la PNP. Se ha probado que los locales denunciados como centros encubiertos del SIN corresponden a dicha institución, y diversas líneas privadas que se denunció eran -encubiertamente- manejadas por el SIN resultó que efectivamente funcionaban así. De la investigación, otras estructuras y acciones del SIN se han abierto, perdiendo toda secrecía o reserva.

Ello no solo ha permitido, en opinión de la Comisión, dar elementos de juicio mas que suficientes para evidenciar que el SIN ha desarrollado acciones ilegales y anti-constitucionales en materia de interceptación telefónica, sino que ha "puesto en evidencia" las estructuras, personal y acciones del Servicio. Pero no podemos dejar de señalar que mucha de esta información ha circulado porque elementos vinculados al trabajo de inteligencia y conocedores del tema, los han hecho circular. Ello es claro indicio de la crisis que afecta al Sistema de Inteligencia Nacional y al propio Servicio de Inteligencia Nacional, lo que la Comisión desea igualmente resaltar.



Senado

33.

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

1. Está demostrado que se ha producido interceptación en las comunicaciones telefónicas de dirigentes políticos, parlamentarios, ministros de estado, jefes militares y periodistas. Estas intervenciones se han producido en el curso del gobierno anterior, pero también la Comisión ha comprobado la intervención efectuada sobre el teléfono del diputado Fernando Olivera Vega, en los meses de setiembre y octubre del presente año.

2. Este hecho constituye una flagrante violación del art. 2, inc. Sava. de la Constitución del Estado, constituye un método ajeno a una verdadera democracia y propio de los regímenes dictatoriales, recorta los derechos democráticos y constitucionales de los partidos políticos, la prensa y la ciudadanía en general y favorece el uso del chantaje político.

3. Se ha comprobado la existencia de numerosos indicios y testimonios en el sentido que el Servicio de Inteligencia Nacional ha realizado por lo menos parte de este espionaje telefónico a personas que no son ni pueden ser consideradas razonablemente como objetivos de inteligencia por razones de seguridad nacional, de defensa exterior, de narcotráfico o de terrorismo.

4. Se ha comprobado que se produjo espionaje electrónico en el Despacho del entonces Ministro de Defensa Gral. López Albuja y interferencia telefónica en el Comando Conjunto, lo que el SIN conoció pero cuya procedencia no esclareció.

5. Se ha comprobado que el Servicio de Inteligencia Nacional conocía del espionaje telefónico desarrollado sobre las personalidades a que nos hemos referido en el artículo primero, aún en el caso que dicho espionaje en su totalidad -cosa que no se puede afirmar- no lo hubiera desarrollado el propio Servicio de Inteligencia Nacional.

6. Se ha comprobado que el Servicio de Inteligencia Nacional no investigó los casos de espionaje telefónico que ella no hubiera producido -si acaso hubo alguno-.

7. La Comisión estima que constituye delito la interceptación telefónica de las personas a las que se ha aludido en la primera conclusión, y que, por lo mismo, debe remitirse lo actuado al Ministerio Público para que formule las denuncias correspondientes, luego de verificarse lo aquí producido (art. 340, inc. 11 del Código Penal).



8. El Gral. EP (r) Edwin Díaz Zevallos, en tanto Jefe del SIN y Presidente del Consejo Superior de Inteligencia tiene directa responsabilidad en los hechos mencionados que violan flagrantemente la constitución y las leyes del país, siendo corresponsables los Jefes de las Direcciones y Departamentos y el personal involucrado en estos hechos.

X DICE LO SECO.
El comportamiento del Gral. EP (r) Edwin Díaz denotaría que ha incurrido en el delito específico de abuso de autoridad tipificado en el inc. 11. del art. 340 del Código Penal, en los siguientes términos: "Art. 340.- Será reprimido con prisión no mayor de 2 años e inhabilitado conforme a los incs. 1 y 3 del art. 27 por el doble de la condena... Inc. 11.- El funcionario público que escuchara o grabare, utilizando instrumentos o artificios técnicos las conversaciones privadas de cualquier persona".

VA → Asimismo, el Gral. EP (r) Edwin Díaz desinformó a la Comisión, vale decir, resistió y desobedeció a quienes en el ejercicio legítimo de sus funciones debían esclarecer los hechos materia de la denuncia, incurriendo de este modo en el delito de violencia y resistencia a la autoridad, tipificado en el art. 322 del Código Penal. *Febrero*

De igual forma habría procedido el My. EP Roberto Huamán Azcurra, Jefe de la Dirección de Información Electrónica del SIN.

9. Existiendo una denuncia ante el Ministerio Público referida al Espionaje Telefónico, la Comisión propone se curse todo lo actuado al Fiscal de la Nación para que el Fiscal Provincial de Turno, por la vía de la Acción Popular prevista en el art. 76 del Código de Procedimientos Penales, efectúe las denuncias correspondientes en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Decreto Leg. 052.

10. La Comisión estima que el espionaje desarrollado sobre las personas comprendidas en el artículo primero no sólo es anticonstitucional e ilegal, sino que carece de toda legitimidad democrática y debe ser rechazada por la sociedad peruana y por el Senado de la República. No hay razón de estado que pueda invocarse en contrario.

11. Es muy grave y tiene que investigarse la forma como se ha desbaratado la red de inteligencia nacional, en gran parte debido a las actividades de espionaje ilegal e ilegítimo. Haber puesto en peligro esta red de inteligencia es una responsabilidad muy grave en la que ha incurrido quien tenía -por cuestiones de seguridad nacional- otra misión.



12. Ningún Servicio de Inteligencia ha contribuido a esclarecer los hechos motivos de investigación, ni ha aceptado responsabilidad en los mismos. Así caben dos posibilidades: o los servicios de inteligencia no producen y no pueden detectar la indubitable interceptación telefónica evidenciándose ineficientes al extremo en su función, o el método de interceptación telefónica es de uso generalizado y es, cuando menos, generalizadamente aceptado.

Y LA NECESIDAD DE UNA RENOVACION DE LA LEGISLACION PARA

13. Los hechos investigados evidencian también una grave crisis del Sistema de Inteligencia Nacional y nos hacen plantear una reorganización del mismo - y del SIN, ~~que~~ ~~para~~ impedir que se repitan los hechos investigados y ~~que~~ ~~conducir~~ a una estructura del Sistema de inteligencia nacional en la que, al igual que en otros países, pueda establecerse la participación, no solo del Ejecutivo y de los Servicios de Inteligencia de las FF.AA., FF. PP. y Ministerio del Interior, sino del Congreso Nacional como forma de garantizar un desempeño más acorde a las normas constitucionales de estas instancias.

Para tal fin la Comisión considera necesario proponer un Proyecto de Ley que establezca la ratificación por el Senado de la República, del Jefe del SIN, al igual que se hace con el Presidente del BCR, con los Vocales de la Corte Suprema, con los Embajadores y con los ascensos de los Oficiales Generales de las FF.AA. Asimismo, considera necesario discutir la conveniencia de incorporar al Consejo Superior de Inteligencia una representación del Parlamento Nacional para participar en el diseño de los objetivos y planes estratégicos en esta esfera, como ocurre en otros países.

14. La Comisión estima que se debe instar al Ejecutivo la inmediata remoción del Gral.(r) Edwin Díaz Zevallos debido a las irregularidades que se han cometido, así como a los cuerpos directivos responsables de dicho servicio en los años 1989 y 1990.

15. La separación propuesta debe proceder también por razones de seguridad nacional, dado que la discusión que se ha producido ha convertido en públicos a personajes que por su función deben mantener una discreta presencia.

16. La Comisión estima ~~que la responsabilidad política que le ha correspondido a los Presidente del Consejo de Ministros, bajo los cuales se han producido estos hechos, debe ser analizada y estimada por la Cámara de Diputados.~~
NECESARIO HACER DE CONOCIMIENTO DE LA C.D. EL PRESENTE INFORME.

17. La Comisión recomienda se modifiquen a la brevedad los Reglamentos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A., de forma de asegurar la privacidad y seguridad de las comunicaciones como una obligación de la empresa y de instancias específicas de la misma; siendo también indispensable una seria y exhaustiva investigación interna



30 Fall
Senado

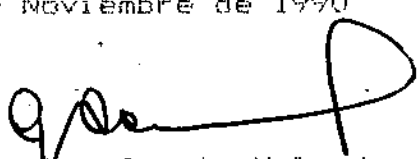
re los hechos mencionados en este Informe, dando cuenta al Senado de la República.

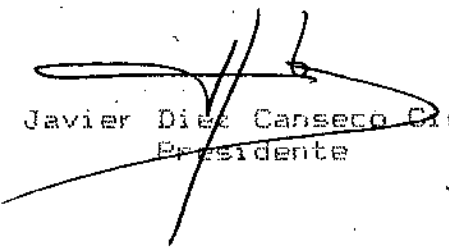
Finalmente, existiendo elementos indicativos de posible adquisición de material especializado para la interceptación telefónica por dependencias del Ministerio del Interior y otras donaciones o compras que la Comisión no ha podido terminar de esclarecer en el plazo fijado, solicita una ampliación del plazo ~~de término de sus funciones.~~

→ POR 90 DIAS.

Lima, 7 de Noviembre de 1990


Alberto Górea Odria

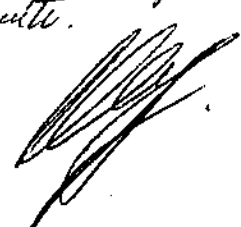

Gastón Acurio Velarde


Javier Díez Canseco Cisneros
Presidente

Con excepción de la comisión
y por considerar que si el Fiscal
al que le corresponde la tipifica-
ción del delito.

Reunirnos con 2 conclusiones
adicionales que acompañaré
oportuna mente.

Con excepción de la conclusión
por considerar que debe ser
el Fiscal quien tipifique
el delito.


SENADO

Lima, 10 9400 1990
A la Orden del Día. - - -

SENADO

Una de de 10

En debate; Aprobadas las conclusiones y recomendaciones de la siguiente forma: La Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima sin modificaciones, la Octavo con el siguiente texto : " El General E.P. (r) Edwain Diaz Zevallos, en tanto Jefe del SIN y Presidente del Consejo Superior de Inteligencia tiene directa responsabilidad en los hechos mencionados - que violan flagrantemente la constitución y las leyes del país, siendo responsables los Jefes de las Direcciones y Departamentos y el personal involucrado en estos hechos.- Asimismo, el Gral. EP (r) Edwin Diaz desinformó a la Comisión vale decir, resistió y desobedeció a quienes en el ejercicio legítimo de sus funciones debían esclarecer los hechos materia de la denuncia.- De igual forma habría procedido el My. EP Roberto Huamán Azcurra, Jefe de la Dirección de Información Electrónica del SIN"; Aprobadas la Novena , Décimo Primera y Décimo Segunda sin modificaciones; Aprobada la Décimo Tercera conclusión, insertándose a continuación de la locución "y del SIN" la frase "y la necesidad de una renovación de la legislación para", eliminándose la expresión " - que permita " - consignada a continuación de la locución " - y del SIN"; aprobada la Décimo cuarta y la Décimo Quinta conclusiones sin modificaciones; aprobada la Décimo Sexta con el siguiente texto : " La Comisión estima necesario hacer de conocimiento de la Cámara de Diputados el presente informe.".- Aprobada la Décimo Séptima Conclusión sin modificaciones; sustituyéndose en el párrafo final la frase " de término de sus funciones." por la locución "por 90 días." ; trámitese sin esperar la aprobación del Acta.- - - - -

Décima, (agregada)

XII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Vuestra Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1.- Está demostrado que se ha producido interceptación en las comunicaciones telefónicas de dirigentes políticos, Parlamentarios, Ministros de Estado, jefes militares y periodistas. Estas intervenciones se han producido en el curso del gobierno anterior, pero también la Comisión ha comprobado la intervención efectuada sobre el teléfono del Diputado Fernando Olivera Vega, en los meses de Setiembre y Octubre del presente año.
- 2.- Este hecho constituye una flagrante violación del Artículo 29, inciso 8 de la Constitución del Estado, constituye un método ajeno a una verdadera democracia y propio de los regimenes dictatoriales, recorta los derechos democráticos y constitucionales de los partidos políticos, la prensa y la ciudadanía en general y favorece el uso del chantaje político.
- 3.- Se ha comprobado la existencia de numerosos indicios y testimonios en el sentido que el Servicio de Inteligencia Nacional ha realizado por lo menos parte de este espionaje telefónico a personas que no son ni pueden ser consideradas razonablemente como objetivos de inteligencia por razones de seguridad nacional, de defensa exterior, de narcotráfico o de terrorismo.
- 4.- Se ha comprobado que se produjo espionaje electrónico en el Despacho del entonces Ministro de Defensa, General López Albújar e interferencia telefónica en el Comando Conjunto, lo que el SIN conoció pero cuya procedencia no esclareció.
- 5.- Se ha comprobado que el Servicio de Inteligencia Nacional conocía del espionaje telefónico desarrolla

do sobre las personalidades a que nos hemos referido en el Artículo 19, aún en el caso que dicho espionaje en su totalidad -cosa que no se puede afirmar- no lo hubiera desarrollado el propio Servicio de Inteligencia Nacional.

- 6.- Se ha comprobado que el Servicio de Inteligencia Nacional no investigó los casos de espionaje telefónico que ella no hubiera producido -si acaso hubo alguno-.
- 7.- La Comisión estima que constituye delito la interceptación telefónica de las personas a las que se ha aludido en la primera conclusión, y que, por lo mismo, debe remitirse lo actuado al Ministerio Público para que formule las denuncias correspondientes, luego de verificarse lo aquí producido (Artículo 3402, inciso 11 del Código Penal).
- 8.- El General E.P. (r) Edwin Díaz Zevallos, en tanto Jefe del SIN y Presidente del Consejo Superior de Inteligencia tiene directa responsabilidad en los hechos mencionados que violan flagrantemente la Constitución y las leyes del país, siendo corresponsables los Jefes de las Direcciones y Departamentos y el personal involucrado en estos hechos.
Asimismo, el General E.P. (r) Edwin Díaz desinformó a la Comisión, vale decir, resistió y desobedeció a quienes en el ejercicio legítimo de sus funciones debían esclarecer los hechos materia de la denuncia.
De igual forma habría procedido el Mayor E.P. Roberto Huamán Azcurra, Jefe de la Dirección de Información Electrónica del SIN.
- 9.- Existiendo una denuncia ante el Ministerio Público referida al espionaje telefónico, la Comisión propone se curse todo lo actuado al Fiscal de la Nación para que el Fiscal Provincial de Turno, por la vía

de la Acción Popular prevista en el Artículo 769 del Código de Procedimientos Penales, efectúe las denuncias correspondientes en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 119 del Decreto Legislativo Nº 052.

- 10.- La Comisión estima que el espionaje desarrollado sobre las personas comprendidas en el Artículo 19 no sólo es anticonstitucional e ilegal, sino que carece de toda legitimidad democrática y debe ser rechazada por la sociedad peruana y por el Senado de la República. No hay razón de estado que pueda invocarse en contrario.
- 11.- Es muy grave y tiene que investigarse la forma cómo se ha desbaratado la red de inteligencia nacional, en gran parte debido a las actividades de espionaje ilegal e ilegítimo. Haber puesto en peligro esta red de inteligencia es una responsabilidad muy grave en la que ha incurrido quien tenía -por cuestiones de seguridad nacional- otra misión.
- 12.- Ningún Servicio de Inteligencia ha contribuido a esclarecer los hechos motivos de investigación, ni ha aceptado responsabilidad en los mismos. Así caben dos posibilidades: o los Servicios de Inteligencia no producen y no pueden detectar la indubitable interceptación telefónica evidenciándose ineficientes al extremo en su función, o el método de interceptación telefónica es de uso generalizado y es, cuando menos, generalizadamente aceptado.
- 13.- Los hechos investigados evidencian también una grave crisis del Sistema de Inteligencia Nacional y nos hacen plantear una reorganización del mismo, y del SIN, y la necesidad de una renovación de la legislación para impedir que se repitan los hechos investigados y conducir a una estructura del Sistema

de Inteligencia Nacional en la que, al igual que en otros países, pueda establecerse la participación, no sólo del Ejecutivo y de los Servicios de Inteligencia de las FF.AA., FF.PP. y Ministerio del Interior, sino del Congreso Nacional como forma de garantizar un desempeño más acorde a las normas constitucionales de estas instancias.

Para tal fin la Comisión considera necesario proponer un proyecto de ley que establezca la ratificación por el Senado de la República, del Jefe del SIN, al igual que se hace con el Presidente del BCR, con los Vocales de la Corte Suprema, con los Embajadores y con los ascensos de los Oficiales Generales de las FF.AA. Asimismo, considera necesario discutir la conveniencia de incorporar al Consejo Superior de Inteligencia una representación del Parlamento Nacional para participar en el diseño de los objetivos y planes estratégicos en esta esfera, como ocurre en otros países.

- 14.- La Comisión estima que se debe instar al Ejecutivo la inmediata remoción del General (r) Edwin Díaz Zevallos debido a las irregularidades que se han cometido, así como a los cuerpos directivos responsables de dicho servicio en los años 1989 y 1990.
- 15.- La separación propuesta debe proceder también por razones de seguridad nacional, dado que la discusión que se ha producido ha convertido en públicos a personajes que por su función deben mantener una discreta presencia.
- 16.- La Comisión estima necesario hacer de conocimiento de la Cámara de Diputados el presente informe.
- 17.- La Comisión recomienda se modifiquen a la brevedad los Reglamentos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A., de forma de asegurar la privacidad y seguridad



Senado

- 5 -

de las comunicaciones como una obligación de la empresa y de instancias específicas de la misma; siendo también indispensable una seria y exhaustiva investigación interna sobre los hechos mencionados en este informe, dando cuenta al Senado de la República.

Finalmente, existiendo elementos indicativos de posible adquisición de material especializado para la interceptación telefónica por dependencias del Ministerio del Interior y otras donaciones o compras que la Comisión no ha podido terminar de esclarecer en el plazo fijado, solicita una ampliación del plazo por 90 días.

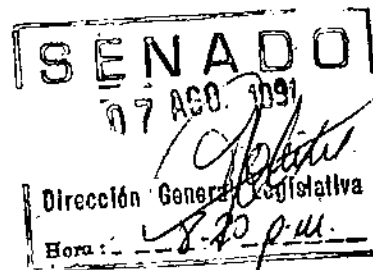
ES COPIA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL SENADO

Lima, 13 de Diciembre de 1990

OL/lcr.



Senado



CON COPIA N° 868-A/90-3

SENADO DE LA REPUBLICA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION
INVESTIGADORA DE ESPIONAJE TELEFONICO

MIEMBROS:

S.S. JAVIER DIEZ CANSECO
Presidente

S.S. GASTON ACURIO VELARDE

S.S. ALBERTO BOREA ODRIA

Lima, julio de 1991



Senado

2

SEÑOR PRESIDENTE:

En sesión de la Cámara de fecha 13 de diciembre de 1990, vuestra Comisión recibió el encargo de prolongar por 90 días sus investigaciones a fin de determinar la presunta adquisición de material especializado para la interceptación y espionaje telefónico por dependencias del Ministerio del Interior, así como presuntas donaciones de similares equipos. Todo esto, luego de haber concluido las indagaciones inicialmente encomendadas.

En el curso de los trabajos de este segundo periodo se ha verificado otros sucesos que han motivado la intervención de la Comisión y de los cuales damos cuenta en el siguiente informe.

En este periodo también se ha producido la remoción del General Edwin Díaz Zevallos, del cargo de Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, y a quien las conclusiones aprobadas por la Cámara señalaban responsabilidad en la interceptación de las comunicaciones.

Se ha verificado también que el Ministerio Público, teniendo como eje fundamental las indagaciones de la Comisión, y recogiendo la denuncia del Ministerio Público contra el Gral. Edwin Díaz, formuló denuncia penal contra el General, contra el Mayor EP Roberto Huamán Azcurra y los señores César Iván Vásquez García, Federico Nilo Ocampo Flores, Espinoza Garavito M., Hernán Alberto Chumpitaz Vásquez y Víctor Eduardo Dioses Nieves, todos ellos miembros del Servicio de Inteligencia Nacional. Asimismo, contra el Gerente de la zona I de la Compañía Peruana de Teléfonos, señor Mario Nestor Wu Vargás, por el delito de "abuso de autoridad", bajo la modalidad de interferencia de las comunicaciones telefónicas. En función a esta denuncia, el Juez del Primer Juzgado de Instrucción de Lima abrió instrucción contra los referidos denunciados.

A continuación, señor Presidente, informamos a usted y a la Cámara del cumplimiento de la función encomendada:



Senado

3

I.

**SOBRE LA ADQUISICION DE EQUIPO ADECUADO PARA EFECTUAR
INTERFERENCIA Y ESPIONAJE TELEFONICO QUE HABRIA EFECTUADO
EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL GOBIERNO ANTERIOR**

**1. Primeras evidencias que motivaron la solicitud de
ampliación.**

a. Durante la primera parte de la investigación vuestra Comisión recibió, de fuente desconocida, información que hacía alusión a que estaban operando clandestinamente en el país equipos de ANALIZADORES TELEFONICOS marca PK ELECTRONIC, modelo PK 100-SS.

Estos equipos, según anuncios comerciales que se adjuntaban a la misma información hecha llegar, cumplían la función de grabar automáticamente "todo dato (sic.) telefónico, como el tiempo, la fecha, el número marcado, la duración de la llamada y ambos lados de la conversación".

b. Junto con estos datos se recibió información respecto a la existencia de un inmueble ubicado en el Jr. Jorge Basadre 489, Departamento 1004, San Isidro, en cuyo interior habría existido un "analizador telefónico" PK 100-SS, durante los últimos meses del gobierno anterior. Se adjuntaba la fotocopia de una fotografía que se decía era del interior de dicho departamento y en la cual se podía observar un equipo de apariencia similar al PK 100-SS, con capacidad -se decía en la información- para interceptar 120 líneas telefónicas.

Según información obtenida por la Comisión, dicho departamento pertenece desde el 24 de octubre de 1987 al ciudadano Carlos Eduardo Milla Comitre (cuyo último domicilio -según el Registro Electoral- se encuentra en Brooklyn, Nueva York) y a su esposa.



Senado

4

La Comisión, durante su primer periodo, intentó inspeccionar el inmueble pero lo encontró cerrado y las manifestaciones de personal de mantenimiento del edificio señalaban que se encontraba abandonado y que solo conocían que lo habían habitado dos hermanas, María Lidia y María Elvidia Rodríguez Quevedo. La Comisión pidió al Ministerio de Relaciones Exteriores que ubique y transmita al mencionado ciudadano un pliego de preguntas de la Comisión. Sin embargo, hasta la fecha de presentación de este informe, no se había obtenido respuesta de este Ministerio.

- c. b. También durante su primer periodo, y debido a la gravedad de la denuncia, la Comisión citó al General Adolfo Alvarado Fournier, entonces Ministro del Interior, y al Coronel Cáceres, entonces Director General de Inteligencia del Ministerio del Interior:

En dichas entrevistas el entonces Ministro del Interior proporcionó documentos que, según explicó, correspondían a una compra de equipo electrónico para la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior (DIGIMIN), efectuada en julio de 1987. Se nos proporcionó, al respecto, un documento de las oficinas de Nueva York de la empresa alemana PK ELECTRONIC INTERNATIONAL, denominado "Oferta No.007", fechado el 15 de julio de 1987, así como 2 listas de material - comprendido en esta operación - que no había llegado al país. El contrato de compra de diverso equipo, que ascendía a US\$ 278,881 (I/. 4'442,574.3 al cambio de dolar MUC de aquel entonces, de I/. 15.93), consideraba también el envío de técnicos de la empresa al Perú para entrenar al personal del Ministerio del Interior.



Senado

5

2. Evidencias recogidas por la Comisión.

2.1 Sobre la adquisición de Analizadores Telefónicos PK 100-SS y otros equipos relacionados con la interceptación telefónica, por parte del Ministerio del Interior, durante el gobierno pasado.

a. La Comisión ha verificado que dentro de la Oferta No. 007, de fecha 15 de julio de 1987, entregada por el General Alvarado Fournier, ex-Ministro del Interior, figura un equipo cuyo uso guarda relación con la interceptación telefónica, tales son:

1) Un PK 100, denominado TELEPHONE NUMBER DECODER; literalmente "Descifrador de Número de Teléfono", dispositivo que determina el número desde el cual se efectuó una llamada recibida.

La existencia de este equipo fue aceptada por el Doctor José Barsallo Burga, Ministro del Interior durante el periodo de su adquisición.

2) Un PK 110-S, CRYSTAL-CONTROLLED TELEPHONE CAPSULE, dispositivo que, introducido dentro de la bocina telefónica, transmite la conversación a una estación de grabación y escucha ubicado en un radio cercano.

3) Un PK 1220-S, TELEPHONE TAPPING DETECTOR, equipo que permite detectar si un teléfono sufre interferencia.

El General Víctor Malca, actual Ministro, y el actual director de DIGIMIN justificaron la adquisición de los dos últimos atribuyéndolos a usos de instrucción.



Senado

6

b. En la ciudad de Nueva York el Presidente de la Comisión se entrevistó con el Señor Damian Krause, Presidente de PK ELECTRONIC INTERNACIONAL INC., quien informó verbalmente que su empresa había contratado y efectivizado ventas de analizadores telefónicos PK 100-SS al Ministerio del Interior del Perú y que estas ascendían a un total de 120 equipos. El trato comercial se había realizado, entre otros, con el General Dionicio Edgar Luque Freyre -Director de DIGIMIN durante 1987-; la compra de los analizadores telefónicos se había efectuado en Alemania; e instructores extranjeros fueron enviados al Perú para entrenar personal en el uso de los equipos vendidos. El señor Krause mencionó también, como uno de los funcionarios peruanos con los que había tomado contacto, al señor Jorge Luis Mantilla, hermano del entonces Vice Ministro del Interior y asesor, por aquel tiempo, de este Ministerio.

Segun testimonio del ex Ministro del Interior José Barsallo, este funcionario se desempeñaba como asesor del Vice Ministerio del Interior "y también tenía que ver algunas adquisiciones... realizaba gestiones ... que incluían el tema de las adquisiciones" (sic. ex-Ministro Barsallo Burga).

Posteriormente, requerida para que presente evidencias de facturas de las ventas efectuadas al Ministerio del Interior, la empresa PK ELECTRONIC, proporcionó a la Comisión copia del documento "Oferta No. 008" del 15 de julio de 1987, que contenía (1) 100 analizadores telefónicos PK 100-SS, por un precio de \$362,000; (2) 20 unidades de "Playback" por un precio de \$66,500. Sin embargo la oferta contemplaba un precio especial para el gobierno, por la primera orden de equipos PK 100-SS, de \$328,500. Agregaba el documento que "Esta oferta especial es válida solo en conexión con la oferta No. 007...".

La Comisión verificó que la fecha en que fue emitida la oferta No.008, es la misma en la que lo fue la oferta No. 007: el 15 de Julio de 1987. Tal carácter ofrece una evidencia: de que la negociacion de la oferta No. 008 de Analizadores Telefónicos se efectuó al mismo tiempo que la de los equipos de la oferta No. 007. Mas aún, porque así lo establecía la condición agregada a la oferta No. 007.



Senado

7

d. La Comisión ha encontrado evidencias de que funcionarios de la DIGIMIN viajaron fuera del país a negociar con la PK ELECTRONIC la adquisición de equipos. Asimismo ha encontrado indicios que otro funcionario del Ministerio del Interior pudo haber participado en dichas negociaciones, fuera del país.

Segun testimonio dado a la Comisión por el General Dionicio Edgar Luque Freyre, viajó a los Estados Unidos entre los meses de julio y agosto de 1987 a evaluar, en el aspecto técnico, la adquisición de los equipos comprendidos en la oferta número 007.

Según informe de la Dirección de Migraciones, el señor Jorge Luis Mantilla Campos salió del país el 27 de agosto de 1987, fecha cercana con la emisión de las ofertas 007 y 008, en vuelo de LUFTHANSA hacia Colombia, y reingresó el 8 de setiembre (12 días después), en vuelo de EASTERN, procedente de Estados Unidos.

e. La Comisión ha obtenido evidencias de que si se materializó la "oferta número 007" y de que el documento proporcionado por el ex Ministro Alvarado Fournier tenía condición de factura.

El General Alvarado Fournier, ex Ministro del Interior, admitió ante la Comisión que dicho documento (oferta 007) constituía una factura y en calidad de tal la proporcionó a la Comisión.

El General Alvarado Fournier proporcionó también dos anexos a la Oferta 007, los números 3 y 4, que daban cuenta de que algunos equipos solicitados y que figuraban en el Paking List de embarque, no habían llegado al país. Estos anexos aluden a la oferta 007 como "factura".



Senado

8

El Ministerio del Interior dio cuenta (Informes No.073-UAT y No.078-UAT de la DIGIMIN), que a mayo del año actual, los equipos correspondientes a los items. de la oferta No.007, que habian sido entregados en puerto -esto es 50 de los 61 que comprendia la oferta-, se encontraban en la DIGIMIN o -en algunos casos- en préstamo en unidades de la PT, con excepción de 4 de ellos, que una vez recepcionados habian sido devueltos por defectuosos.

f. El Ministerio del Interior y la DIGIMIN han negado que los Analizadores Telefonicos PK 100-SS, correspondientes a la oferta 008, se encuentren en poder de unidad alguna de ese sector. Asimismo han negado que exista registro alguno "de la posible adquisición vía presupuestal" (sic.) de estos equipos (Of. No. 197-91-DM/IN e informes Nos.078 y 073 UAT-DIGIMIN).

g. Existe incoherencia en la información proporcionada por el Ministerio del Interior respecto a los gastos correspondientes a la DIGIMIN.

Mientras por un lado la DIGIMIN ha dado todas las evidencias de la adquisición de equipos correspondientes a la Oferta 007, pero por otro lado, manifiesta que no existen facturas de estos equipos y que "según lo informado por la Oficina General de Administración (...) no se habría comprometido partida presupuestaria alguna del Sector durante el indicado período para tal adquisición razón por la cual no encuentran facturación de respaldo al gasto" (sic. oficio número 197-91-DM/IN de 28.5.91).

h. DIGIMIN ha informado que posee otros equipos electrónicos marca PK ELECTRONIC, además de los considerados incluidos en la oferta 007. El anexo número 1 al Informe No.078-UAT señala la existencia de hasta siete equipos electrónicos distintos.

i. La Comisión ha recibido las declaraciones del Dr. José Barsallo Burga, Ministro del Interior del 29.6.87 al 15.5.88, quien ha afirmado que delegó a su entonces Vice Ministro del Interior, Maximo Agustin Mantilla, y una Comision Ad-Hoc, la responsabilidad de evaluar y aprobar las adquisiciones de equipos para el sector, en particular para la DIGIMIN.

54

382117



Senado

9

El Dr. Barsallo dió cuenta de la existencia de una Comisión encargada de administrar el fondo económico del Ministerio. Durante su gestión, esta identidad estaba conformada por él, por el Vice Ministro Máximo Agustín Mantilla Campos y por el contador José Uchuya. Asimismo, señaló que, por una posterior Resolución Ministerial por él firmada, se encargó al Vice Ministro Mantilla la suscripción de todos los contratos que se suscribiesen en virtud de la ejecución de dicha partida.

Al solicitarse la información respecto al actual Ministro del Interior, se contestó remitiendo la Resolución Suprema No. 0082-87-IN/DM de 24 de agosto de 1987, en la cual se creaba una comisión encargada de la administración de los recursos del "Programa Especial de Preservación del Orden Interno". Estaba integrada por el Dr. Barsallo, su Vice Ministro Mantilla y el CPC José Uchuya Capcha. Igualmente se nos remitió la Resolución Ministerial No. 0131-87-IN/DM, de 25 de setiembre de 1987, por la cual se autorizaba al Vice Ministro Mantilla a que, "en nombre y representación de la Comisión... suscriba los contratos de adquisición... de bienes...".

j. La Comisión ha encontrado evidencias de que con posterioridad a la oferta 007 se formularon, además de la oferta 007, otras ofertas más por parte de la empresa PK ELECTRONIC al Ministerio del Interior.

En testimonio dado a la Comisión el ex Director de DIGIMIN, General Luque Freyre, declaró que su dependencia tenía interés en la adquisición de un polígrafo, sobre lo cual también recibió una oferta de PK ELECTRONIC, además de recibir otras sobre equipos de comunicación de inteligencia, equipos móviles para radiometría (para detectar emisiones clandestinas de televisión); etc.

k. Por otro lado esta Comisión ha citado formalmente y en tres oportunidades a los señores Máximo Agustín Mantilla Campos (Vice Ministro del Interior durante el periodo del Dr. Barsallo Burga) y Jorge Luis Mantilla Campos, habiéndose verificado la inasistencia de ambos a las citaciones. Mas aún, la segunda citación infructuosa se hizo a través del Ministro del Interior y la tercera, enviada por personal de la Cámara, no fue entregada por la actitud del personal de seguridad de estos ex funcionarios que impidieron que se deje las citaciones en el domicilio de ambos.



Senado

10

2.2. Sobre los registros de las autorizaciones de gastos SECRETOS de la DIGIMIN durante los años 1987 a 1989.

a. El artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la DIGIMIN, vigente al año 1987, regía el mecanismo de ejecución y registro de gastos del Pliego Presupuestal de esta dependencia. De acuerdo a tal norma, los gastos y la ejecución presupuestal son secretos. En las relaciones con otros órganos que requiera la ejecución del Presupuesto, todas las gestiones se harán únicamente con el funcionario de mas alto nivel de los órganos que intervengan en el proceso. La difusión del presupuesto, a otros órganos del Ministerio del Interior o de la Administración Pública contendrá solo cifras globales por partidas genéricas. El dispositivo legal que aprueba los gastos (Resolución Ministerial) tiene carácter de secreto y este será el único documento justificatorio de dichos gastos. Una vez expedido este dispositivo se incinerarán todos los documentos justificatorios, excepto aquellos que amparan los derechos del personal y los que sirvan para los registros patrimoniales.

La Comisión observa que existe el mandato claro de que se guarden registros de los gastos de equipos. De otra manera no puede entenderse la referencia a REGISTROS PATRIMONIALES. Sin embargo, en la aceptada adquisición de los equipos de la oferta 007, no se ha conservado los documentos correspondientes a la operación de adquisición de bienes.

b. La Comisión verificó que durante ese periodo los gastos autorizados para la DIGIMIN tuvieron un incremento que superaba ampliamente el ritmo de inflación.



Senado

11

La Comisión recibió información del Coronel Cáceres (Director de DIGIMIN durante la gestión del General Alvarado Fournier) acerca de los gastos autorizados a esta dependencia, correspondientes al periodo señalado:

AUTORIZACION DE GASTOS	MONTO	RENDICION DE CUENTAS
1987		
RM 0164-A-87-IN/DM	2'300,000	RS 0114-A-87-IN/DM
RM 0051-A-87-IN/OGA	5'400,000	RS -A-87-IN/DM *
Total	7'700,000	
1988		
RM 0108-89-IN/OGA	40'608,000	
RM 0109	5'000,000	
RM 0110	5'000,000	
RM 0111	5'000,000	RS 0006-89-IN/OGA
RM 0112	5'000,000	las aprueba en
RM 0113	5'000,000	bloque y en via
RM 0114	23'000,000	de regularización.
Total	88'608,000	
1989		
RM 0079-89-IN/OGA	138'000,000	RS 0008-89-IN/OGA
RM 0124-89-IN/OGA	138'000,000	RS 0009-89-IN/OGA
RM 0250-89-IN/OGA	4,180'410,000	RS 0062-90-IN/OGA
Total	4,456'410,000	

Un primer hecho notable de la información recibida es que los montos correspondientes a 1987, 1988 y 1989 guardan un porcentaje de incremento muy superior a los montos de la inflación promedio correspondientes a esos años, como veremos:

AÑO	GASTOS AUTORIZADOS (en Intis)	INCREMENTO	INFLACION ANUAL
1987	7'700,000.00		
1988	88'608,000.00	1,150%	666.96%
1989	4,456'410,000.00	5,020%	3,371.05%

* Sic. informe de Coronel Cáceres (ex director de DIGIMIN) a Comisión .

57

382120



Senado

12

c. Existen gastos autorizados a DIGIMIN de montos muy similares a los que se requerirían para pagar la oferta 008.

Respecto a 1987 existen dos autorizaciones de gastos: la Resolución Ministerial 0164-A-87-IN/DM, por I/. 2'300,000.00 y la R.M. 0051-A-87-IN/OGA, por I/. 5'400,000.00. La comisión hace notar que esta última cifra es bastante aproximada a los I/. 5'233,005, monto en intis de la oferta 008 (es el equivalente a 328,500 dólares considerando en US\$ MUC de I/. 15.95 a Julio de 1987).

Si es cierto o no que los gastos autorizados por la R.M. 0051-A-87-IN/OGA fueron aplicados a la compra de los 100 analizadores PK 100-SS es algo que la Comisión no ha podido esclarecer, por cuanto la DIGIMIN ha afirmado (Informe No. 078-UAT-DIGIMIN de 22.5.91) que los gastos autorizados con esa o con las restantes Resoluciones Ministeriales aprobatorias de gastos, correspondientes al periodo 1987-1989 -mencionadas por el Coronel Cáceres en su informe a la Comisión-, no han sido utilizados para la adquisición de equipos, ni siquiera para los aceptados equipos correspondientes a la oferta 007, y que mas bien "dichos gastos corresponden a operaciones de carácter secreto". No especifica la DIGIMIN si dentro de estas últimas operaciones se pudieron esconder, sin declararse, operaciones de compra de equipos electrónicos.

Por otro lado, el Ministerio del Interior ha afirmado que no guarda registros patrimoniales ni facturas respecto a las adquisiciones correspondientes a la oferta 007 y, además, que todo registro patrimonial de bienes pertenecientes a la DIGIMIN se hace únicamente a través de inventarios realizados cada vez que existe un cambio de responsabilidades en dicha dirección.

Hay que agregar además que en los gastos aprobados para DIGIMIN no existe ninguno que guarde relación con el monto necesario para cancelar la oferta 007. Es decir I/. 4'442,574.3.



Senado

13

2.3 Sobre los indicios recogidos por la Comisión de que otras entidades públicas, distintas al Ministerio del Interior, han adquirido equipo adecuado para la interferencia y espionaje telefónico.

a. La Comisión recibió la información, estrictamente secreta, de que el Cònsul peruano en Hamburgo había recibido la información confidencial del Jefe de Ventas de la PK ELECTRONIC de que "el Ministerio de Defensa de nuestro país habría adquirido equipos de intercepción telefónica PK 115 y tèlex 2115" (sic. oficio número 4-3-F/111 de 17 de junio de 1991).

b. Respecto a ambos equipos se obtuvo, del examen del catálogo general de la PK ELECTRONIC, la siguiente información:

b.1 El PK 115-S, denominado TELEPHONE ANALYZER WITH EXTERNAL STORAGE DEVICE, es un analizador telefónico mas simple y pequeño que el PK 100-SS, con una capacidad de hasta 10 líneas telefónicas.

b.2 La nomenclatura "Tèlex 2115" no corresponde a las de los equipos PK. Sin embargo existe un equipo de nomenclatura parecida, el PK 1115-SS, denominado PROPOSED FOR FACSIMIL MONITORING (adecuado para monitoreo de facsimil). Equipo que cumple funciones de intercepción de líneas de fax. El mas pequeño de estos equipos tiene una capacidad de intercepción de 4 líneas.

c. La Comisión ha remitido al Ministerio de Defensa solicitudes de informes sobre esta adquisición, las mismas que hasta la fecha de presentación de nuestro informe no son absueltas.

Asimismo se ha solicitado a la Cancillería, que, a través del Cònsul del Perú en Hamburgo, se obtenga mayor información sobre esta transacción, pero hasta la fecha tampoco se ha logrado respuesta.

Vuestra Comisión encuentra que estos indicios requieren ser esclarecidos, tanto por la acción del Ministerio Público como por parte del mismo Gobierno, en particular del Ministerio de Defensa.



Senado

14

3. CONCLUSIONES.

a. Existen evidencias suficientes de que durante el gobierno anterior se hicieron adquisiciones de Analizadores Telefónicos PK 100-SS, adecuados para efectuar interferencias y grabaciones de conversaciones telefónicas privadas, efectuadas presuntamente al amparo del secreto que cubre las operaciones de gasto de la Dirección General Inteligencia.

b. La Comisión da cuenta de que el Ministerio del Interior sostiene que los Analizadores Telefónicos PK 100-SS no se encuentran en poder del Ministerio del Interior o de alguna institución del Estado, ~~podiendo ser el caso que se estuvieran utilizando~~ clandestinamente.

c. Existen indicios de que las tratativas y la adquisición de los analizadores telefónicos PK 100-SS estuvieron a cargo del señor Jorge Luis Mantilla Campos, asesor del Ministerio del Interior durante el gobierno pasado y del General Dionicio Edgar Luque Freyre, Director de DIGIMIN durante el año 1987. Asimismo que existen indicios que señalan que el señor Máximo Agustín Mantilla Campos, Vice Ministro del Interior durante el año 1987, dirigía la compra de los equipos del Ministerio.

d. Existen indicios de que otras entidades del Estado, concretamente el Ministerio de Defensa, han adquirido equipos de interceptación de líneas telefónicas. Indicios que requieren una aclaración urgente del señor Ministro de Defensa y que deben ser investigados por el Ministerio Público a fin de descartar la posibilidad de que se esté cometiendo interferencia de las comunicaciones, a través de instancias de este sector.

e. Existen indicios de que se habría producido un uso indebido de fondos públicos, tanto en la presunta adquisición de equipos contenidos en la oferta número 008, emitida el 7 de julio de 1987 por la PK ELECTRONIC INTERNATIONAL, como en la demostrada adquisición de los equipos contenidos en la oferta número 007 de la misma fecha y origen.

60

382123



Senado

15

f. Se ha evidenciado que los mecanismos por los cuales se ejecutan las adquisiciones de equipos, por parte de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, permiten la posibilidad de que se adquieran bienes y equipos sin que quede constancia de tales operaciones, ni en facturas ni en las Resoluciones que autorizan los gastos.

4. RECOMENDACIONES.

a. La Comisión recomienda que se remita el presente informe al Ministerio Público a fin de que se efectúen las investigaciones necesarias para esclarecer la adquisición de los Analizadores Telefónicos PK 100-SS y su paradero, dado que no han sido encontrados en poder de la DIGIMIN, y que su utilización clandestina implica la presunción de que se han ejecutado delitos contra el patrimonio del Estado; y, que se hubiese o se este ejecutando delitos de Abuso de Autoridad, bajo la modalidad de Interferencia Telefónica.

Asimismo, esta recomendación es pertinente para que el Ministerio Público esclarezca si se ha cometido o no mala utilización de fondos públicos en la presunta adquisición de los equipos PK 100-SS, contenidos en la oferta número 008 de 15 de julio de 1987 de la PK ELECTRONIC, y en la demostrada adquisición de los equipos de la Oferta número 007, de igual fecha y origen.

b. La Comisión recomienda que se demande al señor Ministro de Defensa un esclarecimiento inmediato de los indicios de que su sector habría adquirido equipos adecuados para la interceptación telefónica.

c. La Comisión recomienda que la Cámara demande al Poder Ejecutivo que, a través del Ministro del Interior, se efectúe una reformulación de las normas legales que rigen las autorizaciones de gastos para adquisición de equipos por parte de la Dirección General de Inteligencia, a fin de que se permita un control adecuado de la utilización de estos fondos públicos y del patrimonio del Estado.



Senado

16

II.

SOBRE LA DETECCION DE NUEVAS INTERCEPCIONES TELEFONICAS

La Comisión recibió información respecto a que durante la última semana de diciembre del año pasado se habían ubicado conexiones clandestinas en el cable telefónico CHORRILLOS 1, que recorre la avenida Las Palmas, limitrofe entre los distritos de Barranco y Chorrillos. Dicho cable habría sido abierto y efectuadas conexiones clandestinas-estas se habrían derivado a instalaciones militares cercanas.

Teniendo en cuenta la gravedad y características de los hechos, que hacían suponer fundadamente la perpetración de ilícitos penales, la Comisión ofició al señor Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Penal, que mantenía una investigación abierta respecto a actos de interferencia telefónica, planteándosele que tome conocimiento de este nuevo hecho y que solicite las denuncias policiales que en su momento se efectuaron ante la Policía General.

Asimismo, teniendo en cuenta el encargo hecho por la Cámara, la Comisión, solicitó información a los órganos competentes de la CPTSA y citó a los funcionarios que habían tenido participación en detectar y verificar la intervención telefónica.

1. Los hechos.

El día 17 de diciembre de 1990, el centro de pruebas de la zonal 1 de la CPT, actuando a partir de reclamos de usuarios hechos a la central de reparaciones (102), emite la "boleta de avería de cable N° 11804, cable Chorrillos 1, par 2199, para el servicio telefónico 6766995", oficina del Banco de la Nación ubicada en el "CIMP" de Chorrillos (CCAAEE). El día 18 de diciembre, un técnico de mantenimiento de planta externa de la zonal 1 detecta instrumentalmente (no visualmente) la avería, diagnosticándola como "corto circuito en tramo y cruzado con el par 2163, y se necesita cambio de tramo de 200 pares" (el cable contenía 200 pares, del 2101 al 2300).



Senado

17

El día 20 de diciembre una cuadrilla de técnicos efectúa un examen físico del cable y detecta una conexión extraña al pie del poste de teléfonos s/n ubicado frente a la dirección avenida Las Palmas 101. Se había efectuado una "sangría" (corte) al cable, a través de la cual se había hecho una conexión de "tres empalmes extraños conformados por dos telecables y un cable negro, de menor capacidad y con mayor calibre"(4). Todos estos, extraños a los de la CPTSA. El Informe AGI-038-91 (de auditoría de la CPT) señala que habrían sido 100 los pares telefónicos afectados. Los técnicos de la auditoría de la CPT, Aurelio Natzmar y Carlos Portugal manifestaron además: "por la técnica utilizada en el empalme de los cables extraños, este ha sido ejecutado por personal ajeno a la CPTSA".

El Jefe de la sección de mantenimiento, Gonzalo Castro B., informa al Jefe del departamento de inspección administrativa, Emiliano Villaràn, del hallazgo. Ambos, junto con el jefe de la unidad de mantenimiento de planta externa Z1 y el Jefe de grupo de mantenimiento de planta externa Z1, Jesús Salas, acuden a verificar visualmente el hallazgo. Estos observaron que la conexión clandestina se perdía por debajo de la acera a través de un tubo, aparentemente de desagüe domiciliario, de aproximadamente seis pulgadas de diámetro, en dirección a la Villa Militar (propiedad del Ejército Peruano, e ingresando a ella) aledaña a la avenida Las Palmas. En este punto suspenden la inspección hasta el día siguiente.

El asistente de inspección administrativa, Néstor Guerrero, sienta, ese mismo día 20, la denuncia número 1861. en la Comisaría de Chorrillos, señalando que "del cable matriz de 200 pares se han utilizado 100 pares y que se dirigen a la Villa Militar".

A la mañana siguiente, 21 de diciembre, el Jefe de inspección regresa al lugar, encontrando que el cable clandestino había desaparecido y que el cable afectado había sido recubierto con una banda de caucho, similar a la "que usan los operarios (de la CPT)".

El 4 de enero de 1991 se pide la intervención de la Gerencia de Auditoría, la que finalmente elabora el informe número AGI-038-91, que no da cuenta de mayores avances en la detección de autores y características.



Senado

18

La Compañía Peruana de Teléfono informa que fueron seis los servicios que reportaron averías, y que motivaron la acción de los técnicos. Los reportes se hicieron entre el cuatro y el doce de diciembre:

Servicio	Nombre de Usuario según CPT
670799	División Aerotransportada
674628	Ministerio de Guerra (Escuela Militar)
676695	Banco de la Nación (Esc. Mil.)
671062	Departamento de Logística (Esc. Mil.)
672759	Ministerio de Transporte y CC: (Esc. Mil.)
675837	Servicio de Inteligencia Nacional

3. ¿Que servicios telefónicos comprendía el cable Chorrillos 1?

De los 200 pares que comprendía el cable había 38 sin uso y 162 líneas en uso. De estas, 102 pertenecían a la categoría "Gobierno", y estaban asignados a dependencias del Ejército, de la Fuerza Aérea del Perú, del Servicio de Inteligencia Nacional y de la Presidencia de la República:

USUARIO	PARES	TIPOS
SIN	20	13 ST 6 LT 1 ANX
EP	66	51 ST 4 LT 10 ANX 1 CE
FAP	14	11 ST 2 LT 1 CE
PRESIDENCIA	2	2 ANX
TOTAL	102	



Senado

19

4. ¿Qué hechos se manifestaban con las indagaciones realizadas?.

- a) Habia intervención telefónica a un número no determinado de pares telefónicos y daño a patrimonio de la Compañía Peruana de Teléfono.
- b) Habia la presunción de que los autores fuesen instancias del Ejército Peruano, dada la orientación que seguían los cables y que fue detectada.
- c) Se había vulnerado el secreto de las comunicaciones de instituciones encargadas de la defensa nacional, lo que implicaba un atentado contra la seguridad nacional.

La Comisión juzga que estas evidencias tienen la suficiente gravedad como para justificar una detección inmediata, aún por terrenos de propiedad militar, de la procedencia del cable clandestino.

5. Sobre la actuación de los técnicos y funcionarios de la CPTSA.

La Comisión señala que la actuación de ciertos funcionarios de la Compañía Peruana de Teléfonos presenta deficiencias:

1º Las acciones de la CPT se agotan en la inicial verificación. No se tomaron medidas adecuadas, a juicio de la Comisión, para recoger indicios y pruebas. No se usó de fotografías, levantamiento de acta, seguimiento de la ruta del cable u otro medio que permitiese preservar pruebas e indicios. Asimismo, en la denuncia e inspección de la Policía General no se hizo constar ningún indicio adicional.

2º Ningún organismo de esta empresa dispuso un seguimiento de la investigación policial.

3º Los indicios registrados por la CPT no han sido suficientes para determinar la antigüedad de la intervención, solo se puede inferir, a partir de los reportes de desperfectos en las líneas, que esta se habría efectuado por lo menos desde el 4.12.90.

4º La Compañía Peruana de Teléfonos no comunicó, ni a las instituciones del Estado, ni a los ciudadanos particulares afectados, la violación del secreto de sus comunicaciones telefónicas. La CPT ha sustentado su actitud en que no se pudo individualizar a los específicos afectados.

65

382128



Senado

20

6. La Investigación Policial.

Los hechos manifestaban la ejecución de un delito, cuyos responsables había que determinar. Denunciado el hecho dos efectivos de la PG de Chorrillos los verificaron junto con el funcionario denunciante, haciendo constar "que las líneas telefónicas van con dirección a la Villa Militar".

La Policía General se limitó a transferir la denuncia a la Policía Técnica de Chorrillos (mediante oficio número 462 de la Comisaría Policía General).

Según el parte número 195-IC-ECH (del 3 de abril de 1991), la Policía Técnica no inició indagaciones sino hasta el 26 de marzo del mismo año, en que al Capitán PT Ilbert Huarcaya Cornejo se le entrega la denuncia de la Comisaría de Chorrillos. Finalmente esta unidad elabora el parte número 292-IC-ECH, de 20 de mayo de 1991, en el que concluye determinando el "robo de 100 líneas telefónicas" (sic.) y la presunción de que la interceptación haya tomado la dirección de la Villa Militar del Ejército Peruano.

En descargo de esta última presunción, el 15 de abril de 1991 técnicos de la CPTSA y del Ejército hicieron una inspección de los servicios telefónicos de la Escuela de Inteligencia de esa institución militar, levantando un Acta de Constatación, que concluyó "habiéndose constatado ... la no existencia de instalación telefónica ilegal o clandestina alguna".

A juicio de la Comisión esta última verificación no esclarece en modo alguno el hecho investigado y, por el tiempo transcurrido hasta el examen, no serviría para descartar ninguna presunción existente sobre instancias del Ejército. Asimismo, esta acta de constatación crea la evidencia de que la Escuela de Inteligencia del Ejército era uno de los puntos que pudo haber recorrido el cable clandestino.



Senado

21

7. Conclusiones de la Comisión a este Capítulo.

a) Existe fundados indicios de que ciertas instancias del Ejército Peruano han podido ejecutar esta nueva intervención telefónica, dirigiéndola contra el Servicio de Inteligencia Nacional y/o contra otro instituto armado o la propia Presidencia de la República. Compete al Ministerio Público y al Poder Judicial confirmar o descartar esta posibilidad.

b) La Comisión afirma que un hecho de esta naturaleza afecta a la Seguridad Nacional.

Se ha manifestado la vulnerabilidad del secreto de las comunicaciones de la Presidencia de la República y de organismos de la defensa nacional. Junto a esto se ha manifestado negligencia para determinar a los responsables.

c) La Comisión ha observado que determinadas instancias de la CPTSA carecieron de la celeridad y eficacia adecuadas para preservar elementos que sirvan para esclarecer el hecho.

d) La Comisión encuentra negligencia en la actitud de los mandos policiales responsables de actuar la investigación.



Senado

22

III.

SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL GENERAL (r) EDWIN DIAZ ZEVALLOS

Vuestra Comisión ya ha señalado que, sobre el ex-Jefe del Servicio de Inteligencia Nacional, el 1º Juzgado de Instrucción de Lima dictó orden de Comparecencia, abriéndole Instrucción por delito de Abuso de Autoridad y ordenando la prohibición de su salida del país.

Vuestra Comisión también recibió información del SIN respecto a que el General de Brigada Julio Salazar Monroe y el Coronel Santiago Zegarra Guevara desempeñan la Jefatura y Sub Jefatura del SIN, desde el 14 y 24 de enero de 1991, respectivamente.

La Comisión sin embargo intentó descartar o confirmar ciertas versiones recibidas en el sentido de que el General Edwin Díaz se encontraría desempeñando cargos del Estado en el extranjero, no obstante la prohibición, señalada en el primer párrafo, que dictase el Juez del 1er. Juzgado de Instrucción. Al respecto; en dos oportunidades se requirió la información pertinente al señor Presidente del Consejo de Ministros, sin resultado alguno.

La Comisión cree pertinente demandar al responsable político del Servicio de Inteligencia Nacional, el Doctor Carlos Torres y Torres Lara, Presidente del Consejo de Ministros, una información clara respecto a confirmar o negar la versión recibida por la Comisión, por cuanto juzga que es inconveniente para el Estado peruano mantener en cargos a nombre suyo, en el exterior, a funcionarios a los que se le ha comprobado directa responsabilidad en diversas violaciones de la ley y agresión a derechos constitucionales, y que además, se encuentran procesados.



Senado

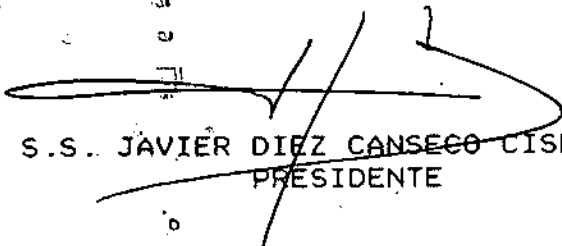
23

Señor Presidente;
Con el Segundo Informe, que antecede, vuestra Comisión Investigadora cree cumplido el mandato de la Cámara.

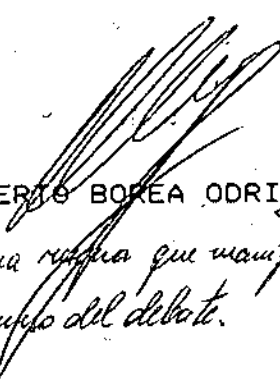
Salvo mejor parecer;

Sala de la Comisión,

Lima, 12 de Julio de 1991.

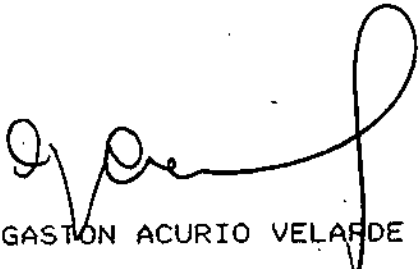


S.S. JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
PRESIDENTE



S.S. ALBERTO BOREA ODRIA

*Con una rúbrica que manifiesta
en el cuerpo del debate.*



S.S. GASTON ACURIO VELARDE

SENADO

Lima, 13 AGO. 1991 de 19__

A LA ORDEN DEL DIA



TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador de la República
Primer Secretario



FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado de la República

JORGE TORRES VALLEJO
Senador de la República
Segundo Secretario



SENADO
21.10.91
Dirección General Legislativa
Hora 16:25
[Signature]

CON COPIA N° 868-A/90-S

PEDIDO CON ACUERDO DE CAMARA

Señor Presidente:

Con fecha 13 de Diciembre de 1990 fué ampliada la función de la Comisión Investigadora de la Intercepción y el Espionaje Telefónico, para que esclarezca los indicios que existían sobre la adquisición y posible uso de Equipos Electrónicos - adecuados para la intercepción telefónica, por parte de instancias del Estado.

Con fecha 07 de Agosto de 1991, dicha comisión presentó un segundo informe en el que da cuenta del hallazgo de evidencias que corroboran las iniciales denuncias.

Con fecha 13 de Octubre del presente mes, a través de medios de comunicación, se ha dado cuenta al país de que la ilegal práctica de la Intercepción y Espionaje Telefónico sigue produciéndose.

ACUERDA :

22/x/91
De.
Dar preferencia en el debate a la discusión -- del Segundo Informe de la Comisión Investigadora de la Intercepción y el Espionaje Telefónico presentado con fecha 07 de Agosto del presente año.

Lima, 21 de Octubre de 1991.

[Signature]
GASTON AGUIRRE VELAZCO
Senador de la República

[Signature]
JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS
Senador

SENADO

22 OCT. 1991

Lima, de de 19...

ACORDADO

FELIPE OSTERLING PARODI
Presidente del Senado de la República

TOMAS GONZALES REATEGUI
Senador de la República
Primer Secretario

JORGE TORRES VALLEJO
Senador de la República
Segundo Secretario

OF. N° 2197-DL

Señores Secretarios de la
Cámara de Diputados

Para conocimiento de esa Cámara y fines consiguientes, y previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, cumplimos con comunicarles que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó, con modificaciones introducidas en el curso del debate, las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el Informe emitido por su Comisión Investigadora del espionaje y la intervención telefónica y de las telecomunicaciones efectuados por el Servicio de Inteligencia Nacional; las mismas que, en copia debidamente autorizada, acompañamos al presente oficio; así como el informe de referencia, también en copia debidamente autorizada.

Aprovechamos de esta oportunidad para reiterarles las expresiones de nuestra distinguida consideración.

Dios guarde a ustedes.



VICTOR ARROYO CUYUBAMBA
Senador de la República
Primer Secretario



LUIS VIVANCO AMORIN
Senador de la República
Pro-Secretario

OL/man.

73

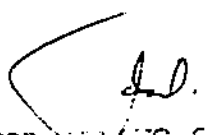
OF. N° 2199-DL

Señor Senador don
Javier Díez Canseco Cisneros
Presidente de la Comisión Inves-
tigadora del espionaje y la in-
tervención telefónica y de las
telecomunicaciones efectuados
por el Servicio de Inteligencia
Nacional

Para conocimiento de la Comisión de su digna Presidencia y fines consiguientes, y previa dispen-
sa del trámite de sanción del Acta respectiva, cumplimos con
comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy,
aprobó, con modificaciones introducidas en el curso del deba-
te, las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el In-
forme emitido por la Comisión Investigadora del espionaje y
la intervención telefónica y de las telecomunicaciones efec-
tuados por el Servicio de Inteligencia Nacional; las mismas
que, en copia debidamente autorizada, acompañamos al presen-
te oficio; así como el informe de referencia, también en co-
pia debidamente autorizada.

Aprovechamos de esta oportunidad pa-
ra reiterar a usted, señor Presidente, los sentimientos de
nuestra distinguida consideración.

Dios guarde a usted,


VICTOR ROLDÁN CUYUBAMBA
Senador de la República
Primer Secretario


LUIS VIVANCO ANCHUT
Senador de la República
Pro-Secretario

Señor Fiscal de la Nación

Para su conocimiento y fines consiguientes, y previa dispensa del trámite de sanción del Acta respectiva, cumplimos con comunicarle que el Senado, en sesión celebrada el día de hoy, aprobó, con modificaciones introducidas en el curso del debate, las Conclusiones y Recomendaciones contenidas en el Informe emitido por su Comisión Investigadora del espionaje y la intervención telefónica y de las telecomunicaciones efectuados por el Servicio de Inteligencia Nacional; las mismas que, en copia debidamente autorizada, acompañamos al presente oficio; así como el informe de referencia, también en copia debidamente autorizada.

Aprovechamos de esta oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra distinguida consideración.

Dios guarde a usted,


VICTOR ARROYO CUYUBAMBA
Senador de la República
Primer Secretario


LUIS VIVANCO AMORIN
Senador de la República
Pro-Secretario